



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 651

## JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 68

celebrada el martes, 23 de marzo de 1999

Página

### ORDEN DEL DÍA:

- Comparecencia del señor presidente del Consejo General del Poder Judicial (Delgado Barrio), a fin de presentar la memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del citado Consejo y de los juzgados y tribunales de justicia, referida al año 1997. (Número de expediente 245/000004) .....

18949

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DIPUTADOS** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Se abre la sesión de la Comisión de Justicia e Interior, que tiene por punto único de su orden del día la celebración de la comparecencia del presidente del Poder Judicial, a fin de informar

y presentar la memoria que, sobre el estado, funcionamiento y actividades del citado Consejo de los juzgados y tribunales, corresponde al año 1997.

Damos la bienvenida al presidente del Consejo y del Tribunal Supremo, don Javier Delgado, así como también a los vocales del Consejo General que han querido acompañarle en este acto.

La comparecencia para la presentación de la memoria y la ordenación del debate consiguiente está regulada por la

resolución de la Presidencia de la Cámara de 4 de abril de 1984 y, en síntesis, como saben perfectamente los portavoces y todas SS.SS., tiene los siguientes trámites. En primer lugar, interviene para presentar la memoria, por el tiempo que considere oportuno, el presidente del Consejo General, siguen las intervenciones de los grupos parlamentarios para formular preguntas o hacer observaciones, ordenándose estas intervenciones de menor a mayor, en representación numérica proporcional, comenzando por el o la portavoz del Grupo Mixto. En una nueva intervención, el presidente del Consejo contesta a las preguntas u observaciones planteadas y, si lo desean y lo estima así la Presidencia de la Comisión, hay una nueva intervención de los grupos; en su caso, si la Comisión lo cree conveniente, se procederá luego a la designación de una ponencia que informe, en el plazo de quince días, sobre el estado y actividades de la Administración de justicia contenidos en la memoria.

Conocido por SS.SS el trámite, no me resta más que, tras reiterar la bienvenida al presidente del Consejo, dejarle en el uso de la palabra. Tiene la palabra el presidente del Consejo General del Poder Judicial, don Javier Delgado Barrio.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Delgado Barrio): Agradezco la bienvenida que nos ofrece el presidente del Congreso y correspondo a ella con mi saludo, con nuestro saludo, con el saludo del Consejo General del Poder Judicial, en cuyo nombre comparezco aquí ahora, con la esperanza, en la confianza, de que vamos a encontrar en esta Comisión un apoyo en esa tarea que nos corresponde de impulsar una tutela judicial efectiva.

El Consejo General del Poder Judicial nace —y ese es su sentido originario y fundamental de nuestra constitución— para garantizar la independencia de los jueces. Además, está regido por el principio de eficacia del artículo 103 de la Constitución. La eficacia del Consejo ha de ser una eficacia instrumental, medial, una eficacia que ha de desembocar en conseguir la efectividad de la tutela judicial consagrada en el artículo 24, tutela judicial de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, concepto éste de extraordinaria relevancia dentro de lo que es la actuación de un poder que desarrolla un servicio público en beneficio de los ciudadanos.

Eficacia del Consejo, efectividad de la tutela judicial. Es ésta una terminología —eficacia, eficaz, efectivo, incluso eficiencia— que parece con frecuencia en nuestra Constitución, es una terminología especialmente querida para nuestra Constitución que ha querido descartar el tono declamatorio decimonónico para expresar su voluntad de incidir directamente en la realidad. Son numerosos los preceptos en los que encontramos esta terminología y recordaré, por ser el más expresivo, el artículo 9.2 de la Constitución, una libertad y una igualdad reales y efectivas.

Así pues, efectividad de la tutela judicial tal como supone el artículo 24 de la Constitución, precepto que ha de ser el centro fundamental de la preocupación del Consejo. Sé que esta es también una preocupación del Congreso de los Diputados, como evidencia la reciente aprobación de la proposición no de ley de Grupo Parlamentario Catalán en febrero pasado. En esa proposición no de ley y en el debate

que se produjo al respecto late la idea de un pacto de Estado sobre la justicia que nos parece sumamente deseable. En el año 1997, al que corresponde esta memoria, elaboramos el Libro Blanco sobre la Justicia, que ofrecíamos como punto de partida para una reflexión de otros poderes, muy especialmente del Poder Legislativo, en la idea de que ese libro blanco no pretendía ser un catálogo de soluciones que insoslayablemente habían de ser obtenidas sino más bien un punto de partida, una base para los debates y para la reflexión.

En definitiva, en estos términos, ofrecemos nuestra colaboración al Congreso de los Diputados y especialmente a esta Comisión en la búsqueda de la efectividad de la tutela judicial. En esta línea de colaboración con el Congreso de los Diputados hemos hecho ya algunas sugerencias. En un principio nuestra preocupación por las exigencias del principio de división de poderes dio lugar a que dudásemos respecto de la viabilidad de estas sugerencias. Una vez que el Poder Legislativo ha sabido ver que no implicaban en modo alguno iniciativa legislativa, sino simplemente ofrecimiento de soluciones que, como dictamen de expertos, habrían de ser valoradas por las Cámaras legislativas según las reglas de la sana crítica, hemos hecho ya varias sugerencias que han sido acogidas de buen grado por las Cámaras legislativas.

Recordaré la sugerencia relativa a la modificación del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ya es ley en la Ley 36/1998. Es una ley reciente que obligará a un seguimiento para determinar en qué medida ha incidido realmente en el reparto de trabajo entre los juzgados y las audiencias provinciales. **(El señor presidente, Padilla Carballada, ocupa la Presidencia.)**

Además de las sugerencias, el Consejo ofrece su plena colaboración para desarrollar proposiciones de ley o enmiendas que no tengan una conexión directa y radical con el texto fundamental del proyecto debatido. Las Cámaras pueden pedir estos informes, está previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero los reglamentos de las Cámaras no lo han recogido todavía, no han actualizado aquello que era una posibilidad dentro de la ley orgánica. Nosotros estamos en la mejor disposición para informar proposiciones y enmiendas, y en este terreno hay ya precedentes, como es la proposición de ley orgánica reguladora de la tutela cautelar penal, que ya informó el Consejo. El propio Congreso nos ha solicitado en ocasiones dictámenes de carácter general, como el de la aplicación práctica de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Lo emitimos para un período que iba del 23 de noviembre de 1995 al 31 de marzo de 1997, con una perspectiva temporal; es decir, con una mayor lapso de vigencia de la Ley del jurado vamos a completar este dictamen, y en abril o mayo lo tendremos a disposición del Congreso.

En esta misma línea, el Congreso ha pedido un dictamen sobre los problemas que comporta la aplicación del nuevo Código Penal. En este sentido, los trabajos que pudiéramos llamar de campo están también realizados y estamos pendientes de la elaboración del dictamen, que entrará muy próximamente en esta casa.

En último término, el Congreso de los Diputados ha hecho sugerencias al Consejo General del Poder Judicial sobre materias de su competencia. Así nos ha sugerido el

Congreso dar una mayor importancia a los alardes, lo que —advierte el Congreso en una resolución de 21 de mayo de 1998— podría dar lugar a una congelación de jueces o magistrados cuando no estuvieran al día en el desarrollo de sus tareas. El Consejo ha acogido esta sugerencia con el mayor interés, aunque ha de poner en relieve que esta congelación de los jueces como consecuencia de lo que deriva del alarde exige una modificación de la ley orgánica porque en la actualidad ese alarde, por prescripción de la ley orgánica, sólo se elabora en el momento de cesar en el cargo como consecuencia de un traslado o nombramiento para otro cargo. La sugerencia del Congreso exigiría modificación de la ley orgánica para el adelantamiento del momento en que habría que hacer el alarde.

También el Congreso ha sugerido al Consejo una rigurosa aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la protección de la independencia judicial. La protección y amparo del juez que se siente inquietado o perturbado en su independencia es una materia en la que las soluciones han de ser extraordinariamente causística —habrá que tomar en consideración las circunstancias—, pero no obstante, el Consejo tiene algunos criterios generales que precisamente fueron deliberados en una reunión con las cuatro asociaciones judiciales. Muy brevemente, estas reglas generales o criterios prácticos de actuación, son los siguientes: Los ataques a la independencia deben ser tomados en consideración siempre en relación con casos o asuntos concretos. Han de producirse mientras no se haya dictado la resolución en la que o con la que se pretende menoscabar la independencia. También podrán considerarse ataques a posteriori cuando contengan como finalidad la pretensión de influir en resoluciones posteriores, y desde luego no estaremos ante supuestos de ataque digno del amparo del artículo 14 de la ley orgánica en las críticas de carácter técnico.

Sobre esta base, las actuaciones que viene llevando a cabo el Consejo y las actuaciones que se estiman como posibles en esta amparo de los jueces por la vía del artículo 14, son fundamentalmente, aunque no existe tipificación, aunque es esta una materia en la que la adecuación a las circunstancias del caso concreto puede imponer muy variadas, las que consideramos más frecuentes u ordinarias son la de pedir rectificación, dar publicidad al amparo en los mismos términos en que se difundió el ataque, motivar razonadamente la resolución que conceda o deniegue el amparo, dar publicidad también a los hechos o circunstancias reales de casos concretos como respuesta a informaciones inciertas o malintencionadas.

Todavía en este terreno previo en el que me estoy moviendo, quiero significar que los jueces en términos generales están desarrollando sus tareas con un alto sentido del deber, y en esta línea creo necesario destacar una mención especial para nuestros compañeros, para los jueces del País Vasco que en circunstancias en ocasiones difíciles están desarrollando una importante labor para la realización efectiva del Estado de derecho.

Con estas líneas generales, me voy a referir ya concretamente a la memoria de 1997. Sus señorías ya disponen de ella y ya la han leído; por consiguiente, prefiero destacar sólo algunos aspectos concretos de la memoria de 1997, lo que me permitirá incorporar en mi intervención datos

actualizados en relación con los problemas que nos preocupan.

Ante todo, ¿cómo está la justicia? Acudiré a la fuerza expresiva de los números, a la fuerza implacablemente expresiva de los números. Es pesada esta invocación, esta recogida de número, pero es expresiva de la situación real de la justicia. Durante el año 1987, la jurisdicción Civil había empezado con 831.000 asuntos, ingresaron 915.000, se terminaron 972.000, es decir, más de los ingresados, y se acabó con 773.000; en resumen, se resolvieron más asuntos de los que ingresaron, lo cual deviene en una mejora no demasiado significativa pero sí en una mejora en el número de asuntos pendientes, con una salvedad a la que me referiré después, que es la Sala Primera del Tribunal Supremo.

En la jurisdicción Penal empezábamos el año 1987 con 759.000 asuntos, ingresaron 4.600.000, se resolvieron 4.600.000 y terminábamos con 770.000, prácticamente algo más de lo que teníamos al empezar el año.

La jurisdicción Contencioso-administrativa —ésta es un caso especial— está en una situación de grave retraso, situación de catástrofe. Luego me referiré a ella más concretamente y al resultado que están dando los juzgados de lo Contencioso administrativo, de los que ya sabemos cómo funcionan durante dos meses y medio. La jurisdicción Contencioso-administrativa empezó con 271.000 asuntos, entraron 160.000, se resolvieron 114.000 y acabó con 316.000 asuntos, es decir, al terminar el año 1997 había 45.000 asuntos más en la bolsa de asuntos pendientes o en la lista de espera de la jurisdicción Contenciosa, 45.000 más que en el momento de empezar. En la jurisdicción Militar, había 96 al empezar y terminábamos con 98. En una valoración global de estas cifras, podríamos decir que la justicia está en una situación de lentitud sostenida en general, salvo la jurisdicción Contencioso-administrativa, que tiene una tendencia al claro empeoramiento. Terminábamos el año 1997 —he dicho— con 316.000 asuntos, es decir, 45.000 más que al empezar, pero es que en 1998, añadido esto a la memoria de 1997, en 1998 hemos terminado con 354.000 asuntos, es decir, en 1998 se ha incrementado la bolsa o lista de espera con 38.000 asuntos más. La lentitud en la jurisdicción Contencioso-administrativa es creciente, hay un empeoramiento progresivo en el desarrollo de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Una reflexión sobre las causas que provocan este empeoramiento me lleva a subrayar que un tercio de los asuntos pendientes, es decir, 115.000 asuntos estaban pendientes exclusivamente de la sentencia. Había funcionado bien el procedimiento, había funcionado bien la oficina judicial, se había interpuesto el recurso, se había presentado la demanda, se había pedido y recibido el expediente, se había formulado la contestación, se había practicado la prueba, se habían presentado las conclusiones escritas, y sin embargo al asuntos le faltaba un papel y ese papel era nada menos que la sentencia; es decir, el cuello de la botella de la jurisdicción Contencioso-administrativa está en el número de magistrado adscritos a esta jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para esta problemática, la nueva LJ la nueva Ley de lo contencioso, ha previsto la creación de los juzgados de lo Contencioso-administrativo, ya en funcionamiento. Después, me referiré a ellos. Aunque no corresponden al año

1997, en realidad corresponden a 1999, a los dos primeros meses de 1999, voy a hacer una referencia especial a los juzgados de lo Contencioso porque su introducción con grandes cautelas, como dice la exposición de motivos de la nueva LJ, obliga a un claro e inmediato seguimiento porque la nueva LJ los crea con cautela y con previsión de un período de rodaje. Después me referiré a ellos.

Una mención especial voy a hacer para el Tribunal Supremo. La Sala Primera de lo Civil iniciaba el año 1997 con 8.000 asuntos. Ingresaron 4.520, es decir, más que en el año anterior. Se resolvieron alrededor de 3.200 asuntos, más que en el año anterior, y, sin embargo, a pesar de haber resuelto más asuntos que en el año anterior, aumentó la bolsa o lista de espera en 1.300 asuntos, terminábamos el año en la Sala Primera con 9.340 asuntos, es decir, 1.300 más que el año anterior.

En la Sala Segunda los pendientes eran 3.400; ingresaron 3.700, más que el año anterior, y se resolvieron 5.500 asuntos, también más que en el año anterior. A pesar de todo, se produjo un aumento en los asuntos pendientes que llegaron a 4.635.

En la Sala de lo Contencioso-administrativo la evolución del Tribunal Supremo, en cambio, es distinta. Empezábamos con 24.000; ingresaron 14.000, más que en el año anterior; se resolvieron 14.000, también más que en el año anterior, y por fin, a final de año, había 24.300 asuntos que significaban una ligerísima disminución de los pendientes de años anteriores. Después de haber aumentado en 3.000 los asuntos ingresados, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha conseguido mantener un resultado final de dependencia ligeramente mejor que el del año anterior.

La Sala de lo Social tenía pendientes 3.400 al empezar; aumentó el ingreso; aumentó también la resolución, y terminaba con 3.194, también con alguna disminución de los asuntos pendientes.

La Sala de lo Militar no ofrece problemas, empezaba con 96 y terminaba con 108.

La lentitud en el Tribunal Supremo, pues, afecta de una manera especialmente intensa a la Sala Primera. Esto significa que o se amplía extraordinariamente el número de magistrados de la Sala Primera, lo que no parece recomendable, o se introducen reformas legislativas en aquellas leyes que están limitando el acceso a la Sala Primera.

Un problema importante en relación con lo que antes decía es el de la plantilla orgánica de la carrera judicial, cuántos jueces tenemos. En 1997, que es el año al que se refiere esta memoria, teníamos 3.514 jueces y magistrados; al día de hoy esa plantilla es de 3.717, tenemos 200 más que en 1997, pero hay muchas vacantes. Cuando hablo de la plantilla me estoy refiriendo a los puestos escalafantes, los puestos que tenemos que cubrir con jueces, y tengo que destacar que hay muchos órganos jurisdiccionales con plazas vacantes. Justamente por ello el Consejo ha hecho hace unos días una sugerencia en relación con la duración de la estancia de los jueces en la Escuela Judicial. Le damos una gran relevancia a este tema, puesto que es responsabilidad del Consejo la correcta selección de jueces, la adecuada formación de los mismos y la completa cobertura de la plantilla orgánica.

Tenemos 306 plazas vacantes de jueces, y también tenemos 1086 vacantes de magistrados, es decir que, cuando se

produzcan los ascensos, en total tendremos prácticamente 500 vacantes. Con la promoción que ya está haciendo hoy el curso en la Escuela Judicial, en julio de 1999 vamos a cubrir 171 plazas; nos quedarán, por tanto, en dicho mes 330 plazas vacantes, ya en julio de este año. Después de que salga de la Escuela Judicial la promoción que actualmente está allí, nos vamos a encontrar con 330 plazas vacantes que no podemos cubrir porque no tenemos los jueces suficientes; julio de 1999, julio de este año, 330 vacantes. Y en julio del año 2000, en julio del año siguiente, la situación será de más de 330 plazas vacantes, porque con jubilaciones y creaciones este número habrá aumentado. En julio 2000, a un lado nos encontramos con más de 330 juzgados vacantes, y a otro, ese día 1.º de julio del 2000 tendremos en la Escuela 228 alumnos, y en estos 228 alumnos concurre un doble dato: por un lado, han superado una oposición dura, cada vez más dura, porque los contenidos de la oposición están endureciéndose, y porque además el cuerpo de opositores ha llegado ya a los 5.000; así en julio del 2000 nos encontraremos con 228 muchachas y muchachos en la Escuela Judicial que han superado una dura oposición, y que además llevarán ya un año en la Escuela Judicial. De manera que, a un lado, tendremos más de 330 vacantes y, a otro lado, tendremos 330 jueces que han superado una oposición dura que llevan ya un año en la Escuela pero que no pueden salir de ella porque el plazo de duración del curso va a ser en adelante de dos años. Así, pues, julio del año 2000, más de 330 vacantes y 228 jueces congelados en la Escuela, a pesar de que han superado una dura oposición y ya llevan un año allí.

En estos términos se produce un claro conflicto de intereses entre una formación de los jueces durante dos años, que es la deseable y la que se introduce por la reforma de la Ley Orgánica 16/1994, una formación de dos años, que es la deseable, y por otro lado, muchísimos juzgados, cientos de juzgados no servidos por jueces de carrera, que es lo que pretende la Constitución en garantía para el ciudadano.

Si tratamos de armonizar estos intereses contrapuestos —la formación de los jueces, por un lado, y la conveniencia o necesidad de que los juzgados estén servidos por titulares—, podemos llegar a una solución intermedia, que es la que se recoge en la sugerencia que les hemos remitido hace ocho o diez días. He de advertir que esta sugerencia tiene tres votos particulares, con serias razones, que me parecen muy respetables; sin embargo, la tesis mayoritaria del Consejo es la que les estoy exponiendo aquí. Esta solución intermedia para armonizar los intereses contrapuestos es la de reducir a un año la estancia en la Escuela Judicial. He de advertir que los presidentes de los tribunales superiores de Justicia sugieren constantemente esta solución de reducir transitoriamente de dos años a uno la estancia en la Escuela Judicial.

He de subrayar que esta idea que estoy exponiendo es exactamente la del espíritu de la transitoria de la Ley 16/1994. Esta Ley 16/1994 había previsto dos años de Escuela Judicial, pero que esos dos años no se aplicarían a las dos primeras promociones. Es decir, el espíritu de la transitoria de la Ley de 1994 era dos años como deseable, pero en tanto dure la situación de anormalidad en los juzgados, en tanto dure la desertización de los juzgados —que se suponía que se iban a cubrir en dos años—, los cursos de

la Escuela Judicial durarán un año. Ésta era la letra y muy claramente el espíritu de la Ley 16/1994, dos años para más adelante y de momento, para dos convocatorias, un año.

Esto que estaba ya en el espíritu de la Ley de 1994 es lo que propone ahora el Consejo en su enmienda. Se trata de prorrogar la transitoria de la Ley de 1994. En ese sentido, la sugerencia del Consejo es que lo previsto en el artículo 107 de esta ley orgánica respecto del curso teórico-práctico de selección, no será de aplicación hasta el 31 de julio del 2002, y el Consejo General del Poder Judicial fijará la duración de dicho curso para las convocatorias que se realicen a partir de ahora, que será como mínimo de un año. Creemos que en el 2002 estarán ya resueltos los problemas, porque además de los doscientos veintitantos que podrán salir, si se acepta la enmienda, en julio del 2000, tenemos convocada ahora una oposición de 3.000 plazas. **(Rumores).**

El señor **BELLOCH JULVE:** ha dicho 3.000 plazas, y no creo que sean 3.000 plazas. Perdón, quería decir 300 plazas. 3.000 plazas no serían posibles, porque el cuerpo de opositores es de 5.000 y de 5.000 es difícil sacarlas. Tiene toda la razón el señor diputado, son 300 plazas.

Lo que quiero decir es que con los 171 que van a salir en julio de 1999, los doscientos y pico que podríamos sacar si la enmienda sale adelante en julio del 2000, y los 300 que podríamos sacar en el 2001, creo que ya podríamos tener cubierta la planta judicial. Insisto en que esa solución que estoy sosteniendo tiene tres serios votos particulares. Aún así, pese a los votos particulares, he dejado constancia de que, en mi opinión, en opinión mayoritaria del Consejo, esta modificación de la duración de la estancia en la Escuela, que además enlaza plenamente con el espíritu de la transitoria de la Ley de 1994, esta reducción de la estancia en la Escuela Judicial es absolutamente vital. Repito que la situación en julio del 2000 será; más de 330 juzgados vacantes y 228 alumnos en la escuela, superada oposición y ya llevando un año de permanencia en la Escuela Judicial.

En otro orden de cosas, me parece que es conveniente que los diputados conozcan perfectamente el tema de la situación de los juzgados de lo Contencioso-administrativo, que llevan dos meses y medio en funcionamiento. La creación de estos juzgados había ido precedida de una polémica y la ley los introduce con cautela, advierte que va a haber un período de rodaje, durante el cual habrá que estar pendiente del desarrollo de las funciones de estos juzgados, con objeto —dice la exposición de motivos— de revisar las competencias e incluso, en su caso, la planta. Estos dos meses y medio nos dan resultados, como es natural, definitivos, pero empiezan ya a reflejar datos que me parece que tienen interés.

El año 1998 se crearon 65 juzgados de lo Contencioso, que empezaron a operar el 15 de diciembre. De los 65 juzgados cubrimos 50 y hemos reservado 15 para el cuarto turno, el turno de magistrados, pero esta vez magistrados ya especializados en el Contencioso-administrativo. Para 1999 están previstos 89 nuevos juzgados de lo Contencioso, que entrarían en funcionamiento el 10 de junio. Naturalmente, la preocupación fundamental del Consejo, expresada también por este Congreso en su resolución de 21 de

mayo del año pasado, es la de formación de los jueces de lo Contencioso-administrativo. Los jueces que empezaron a actuar el año pasado han pasado por un curso celebrado vía Internet, en convenio con la Universidad Oberta de Cataluña. Hay previsto para el próximo mes de abril un curso de especialización en el Contencioso-administrativo, y también para los 98 nuevos jueces que habrá en junio tenemos previsto un curso de cambio jurisdiccional.

El funcionamiento de estos juzgados de lo Contencioso ofrece ya sorpresas. La primera sorpresa es el reparto de asuntos entre la sala y los juzgados. Nosotros habíamos previsto que en los Juzgados entraría una media del 56 por ciento de los recursos y en las salas el 44 por ciento. Es decir, creíamos que entraría más en los juzgados y menos en las salas. Incluso algunos compañeros, presidentes de tribunales superiores y presidentes de lo Contencioso, entendían que el cálculo que habíamos hecho del Consejo iba a cambiar pero en el sentido de que entraría un 70 por ciento en los Juzgados y sólo un 30 en las salas. En definitiva, nuestra previsión era más recursos ingresados en los Juzgados, menos recursos ingresados en las salas. Pues la estadística de estos dos meses y medio refleja exactamente lo contrario, están entrando más recursos en las salas que en los juzgados. La media en toda España es del 64 por ciento en las salas y 36 por ciento en los juzgados. Es decir, más en las salas, menos en los juzgados. Esto es una media. Hay territorios en los que el apartamiento es mucho mayor. Por ejemplo, en Extremadura el 82 por ciento va a la sala y el 18 por ciento va a los juzgados. En la Audiencia Nacional, en Asturias y en Madrid, el 78 por ciento va a las salas y el 22 por ciento va a los juzgados. Pero la media es la que he dicho, 64 por ciento a las salas y 36 por ciento a los juzgados. Sólo en tres territorios hemos acertado en nuestros cálculos. Estos territorios son Cataluña, Navarra y el País Vasco. En Cataluña entra el 48 por ciento en las salas y el 52 en los juzgados. En Navarra el 36 por ciento en las salas y el 64 por ciento en los juzgados. Y en el País Vasco, 42 por ciento en las salas y 58 por ciento en los juzgados. En estos tres territorios hay una desviación, pero la media es más recursos en las salas que en los juzgados.

Estas observaciones tiene, naturalmente, un carácter de gran provisionalidad, ha pasado poco tiempo, es posible que la ley todavía no haya sido bien estudiada y que, por consiguiente, se ceda al hábito de presentar los recursos en las salas al no haber estudiado a fondo todavía el nuevo reparto de competencias, todo esto es posible, pero el seguimiento del funcionamiento de los juzgados de lo Contencioso es imprescindible para ver cómo se desenvuelve este que la ley llama período de rodaje.

Si ya nos vamos al examen de los juzgados en concreto hay varios juzgados donde entran menos de veinte asuntos al mes; por ejemplo, en Huesca, diecisiete; en Teruel, seis; en Ciudad Real, 17; en Cuenca, seis; en Guadalajara, nueve; en Ávila, 17 y en Palencia y en Soria, diez. Hay otros en los que entran más de cien asuntos, los dos centrales, Granada, Cádiz, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Tenerife, Alicante, Valencia, La Coruña, Madrid, Murcia, Barcelona y Bilbao y hay algunos juzgados en los que entran más de doscientos asuntos, esto ocurre en Sevilla y en Barcelona.

Insisto, es pronto para sentar conclusiones, pero sí quiero ya destacar un buen resultado que es el de que los juzgados llevan dos meses y medio en funcionamiento y han terminado 1.851 asuntos. Dentro de esa gran catástrofe que es la jurisdicción Contencioso-administrativo, dentro de la larga duración del proceso administrativo, nos encontramos con que los juzgados de lo Contencioso en dos meses y medio han conseguido iniciar y terminar 1.851 asuntos. Esta es una luz de esperanza dentro de esa negra situación de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por lo que al Consejo se refiere, aparte de dar cuenta de todos estos datos que creo que tienen gran interés en este período de rodaje, se insistirá en la tarea de formación de los nuevos jueces de lo contencioso-administrativo.

Por lo que se refiere a las tareas específicas del Consejo, ante todo diré que el año 1997 fue el año en el que aprobamos el libro blanco. Tienen ya SS.SS. el estado actual del libro blanco y muy próximamente tendremos el calendario de actuaciones concretas para este año 1999.

En cuanto a la selección y formación de los jueces, el Congreso en la resolución tantas veces aludida de 21 de mayo de 1998 se había preocupado por la utilización del cuarto turno, que sirve para el ingreso de magistrados. Pues bien, en el concurso que se celebró el año 1998 el presidente del tribunal calificador, Ignacio Sierra, hacía las siguientes observaciones: Se aprecia en la configuración y estructura de esta modalidad de acceso —estoy hablando del concurso por cuarto turno, es decir, por la vía del magistrado— un exceso de valoración de determinadas actuaciones puntuales. Hace otra observación que es la que ahora destaco: Al desconocerse por el tribunal los destinos que pueden ser ofertados a los aspirantes, es difícil valorar la aptitud para ingreso en la carrera judicial, y por tanto para su ejercicio inmediato, de muchos aspirantes cuyos conocimientos o dedicación profesional se circunscribe muy concretamente a un campo específico del derecho. En tal sentido sugerimos para un posible estudio por parte del Consejo General del Poder Judicial que el acceso directo por la categoría de magistrado se articule de forma que tenga su estructura encaminada a cubrir órganos por especialidades, que la entrada por el turno cuarto, por la categoría de magistrado, no sea con carácter general, sino con adscripción a especialidades. Podría en este sentido procederse a una selección de mayor precisión al valorar concretamente las áreas de conocimiento de cada uno de los aspirantes en función del órgano jurisdiccional concreto que se ofreciera.

Aparte de esto el tribunal decía que, teniendo en cuenta que los que ingresan por el cuarto turno a veces no han tenido en sus actividades previas ninguna relación con la actividad jurisdiccional, sería conveniente que pasaran por un tiempo brevísimo por la Escuela Judicial. Dejando a un lado esta última observación, me refiere a la otra, a la esencial que es la de la utilización del cuarto turno por especialidades. Este es el camino que ha seguido el Consejo General del Poder Judicial para cubrir quince de los juzgados de lo Contencioso-administrativo correspondientes al año pasado.

La Escuela Judicial ha desarrollado sus actividades cada vez con una mayor intensidad, superadas las dificultades de los primeros momentos. Destacaré que no hay sólo cursos sobre materias jurídicas, sino también sobre extraju-

ridicas, que no hay sólo teoría sino práctica y también que hay estancias en instituciones penitenciarias, policiales, fiscales, órganos colegiados y despachos de abogados. Si alguno de los diputados quiere conocer con más detalle el proyecto docente, se lo podríamos enviar.

La formación continuada, que ya había sido iniciada en consejos anteriores, ha tenido una gran importancia y se ha extendido también a jueces sustitutos y a jueces de paz, naturalmente con menos intensidad que a los jueces profesionales. Haré tres observaciones. Desde el punto de vista de la materia de los cursos que se han desarrollado en formación continuada, el orden de mayor a menor número es penal, civil, laboral y contencioso-administrativo. Es razonable, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo Código Penal, una ley nueva, que la mayor parte de los cursos se dedicaran al penal. Espero que por coherencia con esta idea ahora que tenemos una nueva LJ se pueda dedicar un mayor tiempo, un mayor número de recursos a la nueva ley de lo contencioso, especialmente con proyección sobre los nuevos jueces de lo Contencioso-administrativo.

Al jurado —otra de las preocupaciones del Consejo— le hemos dedicado nueve cursos y junto a las materias propias de cada orden jurisdiccional hay otras de índole más general. Destacaré dos cursos, porque atienden a la mirada del ciudadano, uno sobre el lenguaje judicial y otro sobre la motivación. De todos es conocido el resultado pésimo de las encuestas que nos atribuyen, además de lentitud, oscuridad. La vieja Ley de Enjuiciamiento Civil había dicho que las sentencias eran claras, precisas y congruentes, etcétera, lo primero que se le ocurrió a la Ley de Enjuiciamiento Civil era decir que las sentencias debían ser claras. ¿Claros para quién? El siglo pasado se hubiera dicho para el letrado que ha de recurrir o no, para la sala que ha de saber si está bien o no fundada la sentencia, para el juez que ha de ejecutar la sentencia, etcétera. Hoy, a la vista del artículo 24 de la Constitución, tutela judicial de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, la claridad, en una interpretación evolutiva del viejo precepto de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de ser para el ciudadano también.

En cuanto a la motivación, creo que, a la vista del resultado de las encuestas, la confianza en los tribunales ha de mejorar precisamente por la vía de la motivación, una motivación que haga ostensible el sometimiento del juez al imperio de la ley y además claridad inteligible para el ciudadano.

Las ideas anteriores de formación continuada me han llevado hasta el ciudadano y voy a seguir con él pero ya en otro terreno. Recientemente el Consejo General del Poder Judicial ha aprobado un reglamento de quejas y denuncias en el que se establece que en la secretaría de cada órgano jurisdiccional se tendrán a disposición de los interesados, en lugar visible y adecuadamente indicado, los correspondientes formularios para su utilización potestativa por aquéllos, atendándose en dicho lugar también las solicitudes de información que se reciban. Ha de haber formularios en lugar visible y a disposición de los interesados. Hay que advertir que este reglamento contempla también las iniciativas o sugerencias, lo cual es una manifestación de alguna colaboración o participación ciudadana.

Voy a ser muy breve ya, porque mi intervención va teniendo una duración excesiva. En cuanto a la potestad

disciplinaria, si contemplamos los años 1993 y 1997, la gráfica es una clarísima uve. En 1993, 62; en 1994 baja a 30; en 1995 baja a 29 y, a partir de ahí, sube otra vez. En 1996, a 36 y en 1997, a 48. De las sanciones impuestas recordaré que el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha resuelto siete expedientes; en dos se impuso una suspensión de año y medio por retraso injustificado y reiterado, en cuatro se impuso una suspensión de un año también por retraso y en otro se impuso una sanción de 200.000 pesetas por retraso.

En San Sebastián está ya desarrollando sus funciones el Cendoj, variadas e importantes funciones, dentro de las cuales destaco la base de datos de jurisprudencia y legislación en soporte CD-Rom. Este CD-Rom se envía a todos los jueces y también se les ha repartido los equipos informáticos adecuados para su lectura.

Un capítulo al que el Consejo da gran importancia es el de las relaciones con las comunidades autónomas. Tanto en el año 1997, al que se refiere esta memoria, como en el año 1998, la impresión de los presidentes de los tribunales superiores de justicia y de los vocales territoriales es la de que las relaciones con las comunidades autónomas están desarrollándose satisfactoriamente. Ya en la memoria de 1997 que hoy presento se habla de la necesidad de mecanismos de coordinación. En esta línea, las seis comunidades autónomas que han asumido competencias en esta materia han propuesto el mes pasado al Consejo la creación de una Comisión Mixta del Consejo General del Poder Judicial con los gobiernos de estas seis comunidades autónomas. Es una propuesta sobre la que espero que el Consejo se pronuncie un día de estos. Capítulo importante en este campo de las relaciones con las comunidades autónomas es el de la lengua autonómica. La posición del Consejo en materia de las lenguas autonómicas es clara. El punto de partida, naturalmente, tiene que ser la Constitución. Nuestro planteamiento sobre el tema de las lenguas autonómicas se desenvuelve en un terreno estrictamente jurídico y por tanto el punto de partida será siempre la Constitución. En el artículo 3.3 de la Constitución encontramos una valoración, una calificación del pluralismo lingüístico y a la vez un claro mandato. La valoración que se hace del plurilingüismo es positiva, optimista. Este plurilingüismo se ve como una riqueza. Ese es exactamente el término que utiliza el artículo 3.3 de la Constitución: riqueza. Y, utilizado en la Constitución, es mera retórica. El término riqueza en la Constitución significa que la lengua autonómica es una riqueza. Esa riqueza se considera como un patrimonio cultural. Y ahora viene el mandato: que será objeto de especial respeto y protección. Por un lado, una calificación positiva, optimista, riqueza, patrimonio cultural y, por otro, un mandato que es el de especial respeto y protección.

¿Cómo se proyectan estas ideas de la Constitución en el terreno del proceso, que es el que al Consejo le importa? La Ley Orgánica del Poder Judicial señala que las partes en el proceso, sus letrados, sus procuradores, los peritos, los testigos, pueden utilizar la lengua oficial autonómica, tienen derecho a ello. Naturalmente, puede ocurrir que el juez o la otra parte no conozca la lengua autonómica y entonces será necesaria la intervención de intérprete. He de advertir que la doctrina del Tribunal Constitucional ha puesto de

relieve que el juicio con intérpretes se ajusta a las exigencias de la tutela judicial efectiva del artículo 24.

La primera idea es la posibilidad de dirigirse al Tribunal en la lengua autonómica y la posibilidad del intérprete cuando el juez o las otras partes no conozcan la lengua autonómica. La segunda idea se refiere al mérito preferente en los traslados. El conocimiento de la lengua autonómica opera como un mérito preferente en los traslados. El Consejo General del Poder Judicial ha elaborado ya el necesario reglamento y en las plazas servidas por juez el conocimiento de la lengua autonómica vale por un año de antigüedad, en los órganos unipersonales servidos por magistrados vale por dos años y en los órganos colegiados vale por tres años. La tercera idea es que la letra de las reglas que acabo de mencionar es simplemente mérito preferente en los traslados, pero subyace a esa letra un claro espíritu de tendencia a que los jueces conozcan la lengua autonómica, tendencia que se sirve de medios de fomento, nunca de medios impositivos ni coactivos. La Ley orgánica considera bueno que el juez conozca la lengua autonómica, pero no es requisito imprescindible, no puede imponerse coactivamente. Lo que ha arbitrado la Ley orgánica es un mérito en los traslados, lo que en la técnica jurídico-administrativa se llama una medida de fomento. Caben, pues, medidas de fomento, no de imposición, para extender el conocimiento de la lengua autonómica entre los jueces. Hemos firmado ya un convenio hace un mes aproximadamente con el lehendakari y próximamente vamos a firmar otro en Cataluña, con objeto de organizar cursos para extender el conocimiento de la lengua autonómica entre los jueces. Siempre sobre la base que he indicado: medidas de fomento y no medidas de coacción.

Dado el tiempo que llevo en mi intervención, voy a dejar fuera algunas observaciones, que en definitiva están en la memoria, que los diputados ya han leído, y que por consiguiente no creo necesario repetir ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Delgado.

Sorprendentemente, no hay nadie del Grupo Mixto en la sala, ni tan siquiera la señora Almeida.

Le concedo la palabra al señor Mardones, por Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En primer lugar, saludo y doy la bienvenida en nombre de mi grupo a don Javier Delgado, en su condición de presidente del Consejo General del Poder Judicial. Quiero mostrarle mi gratitud por su amplia y grata información.

Paso seguidamente, señor Delgado, a hacerle las siguientes preguntas, observaciones y reflexiones sobre su intervención, que afortunadamente no se ha ceñido de una manera formalista a la presentación de una memoria ya muy antigua, de 1997, del Consejo General del Poder Judicial, porque mucho de lo que en su escrito conocemos está en muchos casos superado y en otros siguen las luces rojas encendidas, como es el caso lamentable que nos ha señalado de la lentitud sostenida de la justicia, sobre todo en la jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin embargo, como el señor presidente del Consejo General del Poder Judicial inteligentemente ha venido superado el texto de

1997, entreverando cuestiones estudiadas por el Consejo General y planteadas a lo largo de este tiempo y casi hasta hoy, podemos superar el texto de la memoria de 1997 para adentrarnos hasta el momento actual.

Uno de los primeros puntos que ha tocado el señor Delgado ha sido el de las consultas al Consejo General del Poder Judicial y ha relatado algunos casos enviados desde sede parlamentaria, agradeciéndole el rigor y la exactitud con que se nos ha hecho llegar a los portavoces. Mi pregunta es si, en ese orden de consultas, ustedes han recibido alguna, no del Congreso de los Diputados, pero sí del Ministerio de Justicia, respecto al proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. Sabe, señor Delgado, la polémica que por lo menos en el ámbito de los colegios de abogados ha levantado dicho proyecto de ley, pero mi consulta la hago en relación con el dictamen emitido en diciembre de 1997 por el Consejo General del Poder Judicial sobre el procedimiento de abstención y recusación de jueces y magistrados y que se nos hizo llegar. Por tanto, estaría en plena relación con la memoria que estamos discutiendo.

En ese interesante y para mí afortunado informe que hace el Consejo General del Poder Judicial sobre recusación y abstención de jueces y magistrados, se citan algunos cuerpos legales donde de distinta manera se contemplan estos aspectos de abstención y recusación de jueces y magistrados. Y el primero que se cita es precisamente la Ley de Enjuiciamiento Civil. Como no podía ser menos, el dictamen hace referencia a las fórmulas de recusación y de abstención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —posiblemente la más actualizada—, en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y, como no podía ser menos, en lo que la Ley Orgánica del Poder Judicial trae y que ha sido modificado desde 1985, también la modificación de la Ley Orgánica 7/1988 y la Ley Orgánica 5/1997. Mi primera pregunta está relacionada con esta cuestión. Si no ha habido consulta por parte del Ministerio de Justicia al Consejo General del Poder Judicial sobre los aspectos generales, el texto en sí del propio proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil, ¿considera el Consejo General que debe plantear su estudio y sus observaciones a que el nuevo proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil contemple una actualización en esa jurisdicción del procedimiento de abstención y recusación de jueces y magistrados? Porque, como comprenderá el señor Delgado, estaríamos con distintos procedimientos según se trata de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la de Enjuiciamiento Criminal, la jurisdicción contenciosa o la jurisdicción laboral. El grupo al que represento desearía que ello fuera por un cauce más acorde y normativo en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se decía también en este informe que en esas recusaciones y abstenciones primaran los principios de un procedimiento especial basados en la sumariedad y en la preferencia y también que la atribución de la resolución del incidente de abstención y recusación fuera un órgano jurisdiccional colegiado y no un órgano gubernativo. Mi grupo se inclina preferentemente por esta propuesta del Consejo General del Poder Judicial, es decir, principio de sumariedad y preferencia y órgano jurisdiccional colegiado para que esto figure en los grandes textos legales, incluido el

actual en estudio en esta Cámara de la ley de Enjuiciamiento Civil.

La segunda cuestión que planteo, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, está relacionada con las plantillas de jueces. Usted ha puesto el dedo en la llaga de uno de los procedimientos que en este momento requieren solución. Usted ha propuesto al Consejo General, para salvar la situación, reducir los dos años de estancia en la escuela judicial —después de pasar esa dura oposición, que usted bien ha relatado— a un año. Como no ha dicho más que esto una pura reducción cuantitativa de fechas, yo le pregunto: En razón de los principios de garantía de la calidad judicial, de la profesionalidad del juez, si se hace solamente una prórroga de la disposición transitoria de la Ley de 1994, ¿significa que es una poda de materias? Porque reducir de dos años a uno la estancia en la escuela judicial, sin decir más, puede significar un daño de calidad formativa, si lo que se hace es una poda de horas lectivas, de materias, de asignaturas, de ejercicios prácticos, etcétera. Yo aceptaría esta reducción de dos años a uno siempre y cuando, señor presidente, las medidas de formación expresa y especializada queden garantizadas. No se trata de hacer aquellos cursos de formación profesional acelerada que tenía la antigua organización sindical, pero se podía aplicar la fórmula. Si el número de horas lectivas en una escuela judicial son equis, lo que no puede ocurrir con esta reducción es que el número de horas de estudio sigan siendo equis, el mismo número de horas. Yo entiendo —y si no es así, que me lo aclare el señor presidente— que la reducción de dos años a uno comporta un aumento de las horas lectivas, didácticas, pedagógicas, formativas y de prácticas, para que no sufra demérito la formación que el ciudadano y el justiciable esperamos de un juez. No pueden ser jueces estampillados de alféreces provisionales de la milicia después de una guerra, porque estaríamos ante un tremendo problema formativo. Me gustaría que el señor Delgado explicitara qué medidas de compensación se van arbitrar en la reducción de dos años a uno para que no haya demérito en esa formación, si se trata de recortar y, al mismo tiempo, intensificar materias, horas lectivas, etcétera, sobre el horario.

La siguiente cuestión que le planteo se refiere a los juzgados de lo Contencioso-administrativo. El señor Delgado nos ha informado, en esta curiosidad estadística, de cómo se ha invertido la previsión que tenía el Consejo General del Poder Judicial de los asuntos de reparto que entren en sala o que vayan por los juzgados. Mi pregunta sobre esta variación tan significativa —nos habíamos situado en una media del 64 por ciento en sala y del 36 por ciento en los juzgados de lo Contencioso-administrativo— es si ustedes han analizado las causas. ¿A qué se puede atribuir eso? Además, nos ha dicho que, en estos dos meses y medio que llevan, la agilidad de resolución de casos en los juzgados ha sido verdaderamente ejemplar y positiva para el justiciable en una jurisdicción que, como el propio presidente sabe y todos los demás también, es el mayor ejemplo negativo de lentitud de la justicia en la jurisdicción Contencioso-administrativa. Mi pregunta es, repito, si ustedes han averiguado o estudiado las causas de ese desvío de la previsión, que ha invertido que el número mayor vaya por sala y no por juzgado. Y si esto les tiene a ustedes que obligar a hacer

una propuesta a la Administración de justicia del reforzamiento de las salas. Porque si los casos están yendo más por el conducto de las salas, las salas empiezan a atascarse o están ya atascadas, y se refuerza el fenómeno negativo de lentitud de resolución en las salas, frente al que usted ha señalado de agilidad en los juzgados.

Sigo con otra cuestión, conforme al orden en que usted ha intervenido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, vaya concluyendo.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Sí, señor presidente, muy rápidamente.

Quiero mostrar mi apoyo a la política del Consejo General del Poder Judicial de que en las tareas específicas por el cuarto turno no se vaya por lo general sino por lo especializado. Estoy plenamente de acuerdo; manténganse en esa línea, señor presidente, porque una exigencia para el cuarto turno de especialización es mucho más presentable, conveniente y transparente en el acceso del cuarto turno.

En cuanto a la formación continuada, señor presidente —y con esto me quedan ya sólo dos preguntas finales—, me congratulo y le felicito, al Consejo General también, por haber establecido el reglamento de quejas y denuncias les felicito. Manténganse en la exigencia máxima, porque creo que el justiciable encuentra una vía de hacer llegar de una manera formal y concreta quejas y denuncias sobre la justicia y le pregunto: ¿Piensa el Consejo General o ha establecido un procedimiento de análisis de esos impresos o documentos de quejas y denuncias, sobre todo en el área del incumplimiento de la ejecución de sentencia firme? En el ámbito de mi comunidad autónoma, por ejemplo, aunque está extendido en todas, vemos continuamente aparecer en los medios de comunicación social, en la prensa, denuncias de ciudadanos que tienen sentencias favorables firmes y que no se ordenan ejecutar por el juzgado correspondiente. Por ejemplo, el caso de demolición de obras civiles. Pasan años y años con sentencia firme del juzgado de demolición de una obra y nadie ordena ejecutarla. Esperemos que con este reglamento de quejas y denuncias, de cuya iniciativa del Consejo me congratulo y apoyo, se pueda encontrar una solución.

Termino con el asunto de las comunidades autónomas, dado que, como bien ha recordado el señor presidente, fue anfitrión en la Comunidad Autónoma canaria, donde se reunieron el mes pasado los seis responsables de las comunidades autónomas en el ámbito de la justicia. Yo le pediría que se trabajara en la idea del acuerdo que allí se tomó de crear una comisión mixta Consejo General del Poder Judicial correspondencia de las consejerías de las comunidades autónomas, para resolver una serie de temas pendientes, al menos en este área comunitaria con transferencia de competencias de justicia, entre las que se contemplan las dotaciones de equipamiento de infraestructura y una cuestión que finalmente le planteo, señor presidente: ¿Se puede tratar en esa comisión mixta o han recibido ustedes ya alguna indicación de que el Consejo General del Poder Judicial dé su parecer y se pronuncie, como en su día lo hizo con un informe, que espero que continúe, sobre la experiencia de la vigente Ley orgánica del tribunal del jurado, para que se

siga profundizando en su grado de aceptación y de funcionamiento, sobre la cuestión candente en estos momentos de los cuerpos nacionales de justicia? ¿El Consejo General del Poder Judicial estima pronunciarse sobre si en la Administración de justicia, sea personal auxiliar, secretarios de justicia, etcétera, debe plantearse o mantenerse el principio de cuerpos nacionales o bien ser cuerpos de una competencia de la comunidad autónoma?

Señor presidente de la comisión, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, mostrando mi felicitación por la manera en que el Consejo General del Poder Judicial viene trabajando en estos últimos años, me congratulo y felicito a todos los miembros del Consejo General del Poder Judicial, que, por lo que veo en los informes que nos llegan, están realizando una labor de verdadero afán por corregir deficiencias de la Administración de justicia, haciéndolo de una manera brillante y de amplio contenido y competencia. En su figura y en la de los miembros presentes hoy en esta sala, así como en la de todos los que componen el Consejo General del Poder Judicial, quiere mi grupo parlamentario mostrar este reconocimiento y esta felicitación.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos meramente ilustrativos, puesto que el compareciente, como es obvio, no es miembro de la Cámara, hay que recordar, señor Mardones, que el Pleno aprobó hace tres semanas una proposición no de ley sobre la constitución de una conferencia de consejeros de justicia autonómicos que tuvieran o no —según se desprende del texto de la misma— competencias en justicia. En esa proposición no de ley ningún grupo había interesado que el Consejo General del Poder Judicial se integrara de alguna manera o tuviera algún tipo de relación. Lo digo a efectos ilustrativos del propio debate y del compareciente y, como sabe S.S., con toda la cortesía para usted.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Si me permite, señor presidente, me refería a la cita expresa de ese acuerdo que ha hecho el señor presidente del Consejo General del Poder Judicial de que era una comisión mixta. Yo me refería a lo que ha ocurrido en Las Palmas de Gran Canaria, donde se acuerda por los seis consejeros responsables de justicia de seis comunidades autónomas proponer la creación de una comisión mixta Consejo General del Poder Judicial comunidades autónomas. Me refería a esto, sin por supuesto suplantar ni excluir el acuerdo parlamentario que tomamos en el Pleno.

Muchas gracias por su observación, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Muchas gracias, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, por su comparecencia ante esta comisión, expresándole la bienvenida en nombre del Grupo Vasco al que represento. Ha presentado la memoria con un discurso tan bien construido como a los que nos tiene habituados, tanto en este trámite como en las aperturas del año judicial.

Se cumple así el mandato del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con una memoria que, eso sí,

está aprobada el 20 de julio de 1998; no es posible por tanto hablar de inmediatez. Con todo, el presidente ha hecho el esfuerzo de dar datos actualizados, así lo ha expresado en su exposición, y nosotros también nos tomaremos la licencia en algunos casos de hacer preguntas o referencias a sucesos o a cuestiones que no están estrictamente incluidas en ese período de tiempo.

Es ésta la primera memoria que se presenta desde que el Consejo hizo la importantísima labor de elaborar un libro blanco que nosotros entendimos como su programa de gobierno para el período en que estaban mandatados, en el que en primer lugar se constataban las dilaciones de la Administración de justicia; en segundo lugar, se apostaba por la calidad en la prestación de un servicio público como es la justicia, y en tercer lugar por los temas relacionados con el Gobierno y la Administración de justicia.

Sé, señor presidente, o creo saber, lo que es el cometido del Consejo, lo que es el cometido de la Administración de justicia y también lo que son los jueces y los magistrados en cuanto miembros del Poder Judicial, pero, al leer este fin de semana la memoria y repasar mentalmente el ajetreado año judicial pasado —evidentemente no me refiero a sentencias, sino a sucesos en el área de la justicia que han jalonado el día a día del Estado español—, no encuentro realmente coincidencias. Me parece por tanto oportuno hacer una comparación que he utilizado con frecuencia —algún ponente presente ahora en la Cámara me ha escuchado hablar de ello—, traer la imagen que utilizaran en su día en sus artículos tanto Cruz Villalón como Carles Viver, profesores ambos y hoy magistrados del Tribunal Constitucional, sobre *El jurista persa*. Ellos lo utilizaban en relación con el modelo de Estado y era, visto el título VIII y visto cómo se ha desenvuelto el desarrollo del Estado llamado autonómico, qué conclusiones cabría extraer y si era previsible que fuera a desarrollarse con los parámetros que posteriormente se ha desarrollado. *El jurista persa* examinaría el estado de la justicia y, leída la memoria que hoy vemos, leída la Constitución, leída la Ley Orgánica del Poder Judicial y la que regula el propio funcionamiento del Consejo y además el libro blanco, sacaría una impresión, creo, entre buena y muy buena. Todo va razonablemente. Los problemas, cuando existen, están ya detectados y se hace lo posible por solucionarlos o se está en la buena vía para ello. No puede ser ésta mi percepción. Como política y como ciudadana, me es difícil excindirme. El período de tiempo a que se hace referencia en la memoria creo que ha sido enormemente agitado y bastaría para acreditarlo con un repaso a las hemerotecas. Si al presentar el libro blanco todos convivimos en el bajo aprecio que para los ciudadanos tiene la Administración de justicia, no creo que esto haya mejorado en este período, en el que ha habido, permítame que se lo manifieste, algún espectáculo penoso.

No es mi propósito aguar la fiesta o la presentación de la memoria, pero tampoco puedo honestamente dejar de plasmar mi propia perplejidad en este momento. Queda ahí esta observación inicial, sin más, pero también sin menos, en cuanto a lo que creo que es la comparación entre el estado real de la justicia y lo que la memoria plasma.

Me adentraré ahora en la puerta abierta que dice ser la memoria para que las Cortes Generales podamos conocer cuál es el actuar del gobierno del Poder Judicial. Voy a

seguir el orden que la memoria utiliza y comenzaré por la Comisión de Estudios e Informes, entendiendo que también es bueno para el Consejo saber qué ha ocurrido después con alguno de sus informes, ya que no todos los proyectos legislativos que informa terminan finalmente plasmándose en leyes.

Me referiré por ello al de vigilancia penitencia. El informe del Consejo de marzo de 1997 nos alertaba o alentaba a los legisladores a tener cuidado al delimitar las competencias que corresponden al juez sentenciador, al juez de vigilancia y, en relación con los dos, a la Administración penitenciaria. Creo que no es descubrir ninguna novedad decir que no existe en este momento afán político que quiera impulsarlo y, por lo tanto, parece que quedará definitivamente aparcado. En cuanto a la tutela cautelar penal —usted se ha referido a ello por ser el primer caso en el que se pedía informe al Consejo sobre una proposición de ley cuyo autor es el grupo al que pertenezco—, quiero manifestarle que el grupo, en sus enmiendas, ha seguido todas y cada una de las indicaciones del Consejo, dándose así la circunstancia de que el número de enmiendas del grupo proponente es casi superior al texto inicial. Espero que éste finalmente sí pueda llegar a ver la luz. De enorme utilidad nos han sido a los legisladores los informes que se elaboraron sobre el Título VIII del Libro II del Código Penal para aprobar definitivamente un texto alejado de los excesos en los que incurrió el proyecto e igualmente el que se elaboró sobre justicia de menores —ahora ley penal juvenil—, respecto del cual ya hicimos una valoración elogiosa —creo— todos los ponentes, a la vocal señora Giménez-Salinas cuando compareció la pasada semana en relación con la elaboración de este texto legal.

Respecto de la jurisdicción contencioso-administrativa, he de referirme ahora al informe elaborado sobre su proyecto. Queda extraordinariamente antiguo, después de que hemos estado hablando de que la ley está ya en vigor con gran parte de su planta, con toda o con bastante de ella cuando menos, y las valoraciones que ahora cabe hacer no son las que incumbían en el momento del proyecto de ley. Parecen haber tenido éxito sus fuertes reproches y la apuesta por la innecesidad que en este caso hizo el Consejo sobre el proyecto de ley de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los grupos compartíamos el criterio del Consejo, por lo menos la mayor parte de los grupos, y se puede decir que el proyecto no avanza y no avanzará en lo que queda de legislatura.

En cuanto a las normas con rango inferior a la ley, me gustaría hacerle una pregunta, si es que me lo permite y cabe dentro de lo que es el contenido de esta comparecencia. Se hace referencia en el período de tiempo al que se refiere la memoria a un decreto —creo que es una norma reglamentaria— en relación con las consignaciones y depósitos judiciales. No es estrictamente el que se refiere a la pregunta que hago, que debió ser de la memoria anterior, pero me permite manifestarle al presidente del Consejo una circunstancia que se produce en este momento. Conocerá que las comunidades autónomas con medios materiales asumidos entre las competencias de nuestros estatutos hemos entendido siempre que los depósitos y consignaciones judiciales correspondía administrarlos a la correspondiente comunidad autónoma. Dos de ellas, la catalana y la

andaluza, dictaron las correspondientes disposiciones para proceder a ello y fueron objeto de los correspondientes recursos de inconstitucionalidad por parte del Gobierno del Estado. El pasado año, con ocasión del debate sobre el estado de la nación, el grupo al que represento presentó una propuesta de resolución, que fue votada por todos los grupos de la Cámara, excepción hecha del Grupo Popular, por tanto fue aprobada, en el sentido de que las Cortes Generales entendían que esta competencia correspondía a las comunidades autónomas y que el Gobierno asumía el compromiso de la retirada de los dos recursos de inconstitucionalidad. En posteriores preguntas orales efectuadas a la ministra de Justicia se me ha indicado, si embargo, que los servicios jurídicos del Ministerio entienden que para que esto fuese posible, es decir, para cumplir un acuerdo adoptado por las Cortes Generales, sería necesario utilizar el trámite del artículo 150.2, proceder a leyes de transferencia o delegación. Quizás considere el presidente que es una cuestión de aquí te pillo y aquí te mato (**Risas.**), pero es un tema que ha pasado ya por el Consejo, puesto que el Consejo informó las últimas cláusulas cuando se sacó la subasta correspondiente al período de tiempo 1997-2002. Me parece que es el período para el que se ha adjudicado a una determinada banca española.

Me gustaría también referirme a otra cuestión, no a los casos ya de informe, sino a los casos de no informe. Usted ha alabado que la proposición de ley de un grupo como el vasco fuese presentada para informe del Consejo, pero hay también supuestos en que un proyecto de ley, con un determinado contenido, es informado por el Consejo y posteriormente, por vía de enmiendas, cambia ostensiblemente su contenido. Pasó ya con la modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial, en la que se metió todo lo referido a lo que se ha dado en llamar estatuto de los magistrados del Supremo y está volviendo a pasar con un proyecto actualmente en tramitación, que lo era inicialmente sólo de modificación del artículo 19, en lo que se refiere al llamado Tribunal de Aguas de Murcia y que sin embargo está teniendo una dimensión mucho más extensa y ha dado lugar a numerosos debates. Ayer mismo, en un diario, el más importante estatal, se pontificaba, si se me permite manifestarlo así, desde sus páginas en relación con la cuestión contenida en esta ampliación a través de enmiendas distintas del texto inicialmente previsto y del texto consultado por el Consejo. ¿Qué le parece eso al Consejo? ¿Cree que en estos casos debiera ser obligatorio el trámite de pedir informe al Consejo General?

Sobre declaraciones institucionales, en la memoria se contiene una que creemos que tiene extraordinario interés en relación con los llamados juicios paralelos. Posteriormente se han efectuado otras y nos parece que es una buena vía que el Consejo haga conocer cuál es su parecer de determinadas cuestiones de actualidad. Respecto a otro tipo de informes, sí me interesaba referirme —y con eso enlace con otro de los cometidos que se nos ha dicho era posible abordar en esta comparecencia— a los informes relativos a la situación de las salas de lo Civil y de lo Penal en los Tribunales Superiores de Justicia. Enlace con la posibilidad de referirnos al proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. Está previsto en el texto que el Gobierno presenta la existencia residenciada en estas salas de los tribunales superio-

res de un recurso por infracción procesal. Tampoco creo descubrir nada si le manifiesto que distintos grupos de la Cámara hemos presentado ya enmiendas en el sentido de ampliar incluso esta posibilidad, residenciando en estos tribunales, además, una casación, no toda la casación, puesto que la casación en materia de derechos fundamentales y la referida a unificación de doctrina evidentemente debiera ir a la Sala Primera. Quería conocer cuál podía ser el parecer del Consejo, puesto que el informe efectuado se refirió sólo al recurso de infracción procesal, de esta posibilidad de abrir los cometidos de los Tribunales Superiores de Justicia, lo que por otra parte redundaría en beneficio de la excesiva carga de trabajo que se dice que pesa sobre la Sala Primera del Tribunal Supremo, que quedaría así reconducido a los casos más graves de necesidad de unificación de doctrina y a los supuestos en que la casación lo fuese por motivos constitucionales.

Respecto todavía a estudios e informes, me quería referir o cuando menos puntualizar algo en relación con la responsabilidad patrimonial del Estado en esta materia. Vistas las cifras, creo que cualquier ciudadano se desilusionaría. Comparadas con las cifras de responsabilidad de la Administración General del Estado o de cualquier otra responsabilidad que se pueda exigir a las comunidades autónomas, creo que las cifras que se plasman en la memoria son realmente ridículas. La responsabilidad del Estado por error en la aplicación judicial del derecho creemos que está establecida legislativamente en términos extraordinariamente estrictos. Las virtualidades del artículo 106.2 son mayores. Puesto que la Constitución ha querido establecer un sistema a partir del 121, creemos que la Ley Orgánica del Poder Judicial ha dado poco juego y me gustaría conocer el sentir del presidente del Consejo General en cuanto a un sistema que posibilite a los ciudadanos recurrir o ser resarcidos en los casos de responsabilidad patrimonial posible por error en la Administración de la justicia.

De la Comisión disciplinaria, debo decirle algo parecido. Me sorprende lo exiguo. Sólo hay siete páginas y, si uno ve el número de denuncias recibidas, que son 1.557, y que se archivan directamente 1.034, le produce cuando menos perplejidad. A la vista de las cifras, cualquiera podría concluir que o bien falla el régimen sancionador...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, le ruego concluya.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Le ruego, señor presidente, que tenga una cierta flexibilidad a la hora de valorar el tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Sintetice, señorita.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Estoy absolutamente convencida de que los grupos mayoritarios me superarán en tiempo. Intentaré resumir lo más posible, pero le ruego...

El señor **PRESIDENTE**: También hablan en nombre de más diputados, señorita.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: No entrar en discusiones de ese estilo.

El señor **PRESIDENTE**: Sintetice S.S.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente; sé que será flexible.

Indicaba que a la vista de las escasísimas sanciones que se ponen por la Comisión disciplinaria o bien falla el régimen sancionador o bien —me permitirá decirlo— hay una tremenda mano ancha, porque a todos cuantos hemos visitado juzgados y sabemos cómo funcionan en muchos casos, nos parece que hay más situaciones sancionables.

No haré referencia a la escuela judicial, que goza de extraordinario prestigio, ni tampoco a relaciones institucionales, pero sí creo que por lo menos debo hacer alguna puntualización en relación con las comisiones delegadas para los diversos territorios judiciales. Me ha sorprendido, primero, que algunos de los vocales delegados hagan su informe o su esquema juntos y otros lo hagan por separado. En el caso de Andalucía y de Galicia hay una duplicidad —triplicidad en el caso de Andalucía— en la memoria, porque cada uno de los vocales cuenta sus actividades, que son en muchos casos las mismas que el siguiente. Espero que eso no traduzca una mala relación entre los vocales. En el caso de los vocales delegados para el País Vasco, Benigno Varela y Emilio Olabarriá, creo que corresponde decir que han efectuado una gran labor, pero me interesaría conocer la opinión del Consejo sobre tres aspectos o, por lo menos, puntualizarlos. El primero es el referido a la euskaldinización. Me ha gustado la intervención del presidente y cómo ha valorado los convenios que están ya actualmente en marcha. Creo que hay 90 jueces estudiando en los distintos niveles de euskaldinización y se manifiesta que son pocos. Cuando yo me colegié en el año 1976 no había ninguno, con lo cual algún avance ha existido.

Me gustaría referirme a otra de las ocupaciones que la comisión delegada para Euskadi ha tenido en este año, la referida a los problemas con los abogados euskaldunes. Coincidiendo plenamente con el Consejo en que la exigencia del euskera debe hacerse en términos de fomento y no de coacción, me gustaría someter a su consideración una perspectiva del asunto, que es por lo menos tan constitucional como la que el presidente ha esgrimido, la que hace referencia a la utilización del derecho de defensa, otro elemento a poner en la balanza que es igualmente constitucional, en aquellos casos en que quien estando sometido a un procedimiento penal decida utilizar su última palabra —última palabra o viva voz del acusado a la que el Tribunal Constitucional ha concedido relevancia constitucional— en una lengua distinta del castellano, por expresarse mejor o serle más fácil acomodarse en esta lengua, o simplemente porque, en una situación tan extrema en la que está en riesgo ser condenado a una pena, es exigible que pueda manifestarse en aquella lengua en la que crea que lo hace con mayor efectividad. En estos supuestos en los que, en un lado de la balanza, está el criterio del juez constitucional, el juez natural predeterminado por la ley, y, en otro, un derecho igualmente constitucional, como es el derecho de defensa de una persona, no cuando es defendida a través de letrado, cuando la existencia de traductor parece evidente, sino cuando quiere expresar esta última palabra, si no debieran encaminarse los esfuerzos del Consejo para posibilitar que, en un período de tiempo relativamente acepta-

ble, puedan existir en la planta judicial vasca jueces capaces de cubrir este servicio en los asuntos penales, repito, para que también quede cubierto el derecho de defensa y tenga igual tratamiento que el derecho a juez natural o predeterminado por la ley. Finalmente, puesto que usted ha aludido a la difícilísima situación por la que pasan muchos jueces en el País Vasco —criterio que yo también comparto—, quería preguntarle qué juicio merece al Consejo la respuesta que a esta situación se está dando desde el actual departamento de Interior del Gobierno Vasco.

Me ha sorprendido, y tengo que hacer también alguna referencia a ello con el permiso del presidente, las tres páginas que la memoria dedica a la Comisión de gestión y organización judicial. Se dice que no se ha reunido nunca, pero que ello no supone necesariamente que no hayan hecho nada. Realmente, lo especificado en las tres páginas es poco y de extraordinaria vaguedad. Me gustaría alguna precisión al respecto, sobre todo en lo relativo a la Comisión mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de Justicia, donde se dice escuetamente que ha conocido de diversas cuestiones. Querría conocer un poco más el pormenor del asunto.

Quiero apuntar otra cuestión. No quiero que sea malinterpretada, pero me ha resultado evidente y me parece que es mi obligación ponerlo en conocimiento de la comisión y manifestárselo así al presidente, la enorme extensión que las relaciones internacionales ocupan en la memoria en relación con otras cuestiones. Me parece perfecto que el Consejo cumpla con sus obligaciones internacionales, pero son treinta páginas frente a diez que se dedican a la actividad inspectora. En el libro blanco se hablaba además, de impulsar una actividad de auditoría. No me parece que se haya plasmado luego en la memoria, pero me gustaría conocerlo. El ejercicio de la actividad inspectora resulta escaso a ojos de quien lee la memoria y parece que, pese a esas proclamas de acabar con las dilaciones indebidas, se ha instalado una cierta tolerancia resignada. Las cosas están mal, pero tampoco se inspecciona mucho. Del Cendoj, no tengo más que buenas palabras en relación con cómo se está poniendo en marcha. Me gustaría que desde el Consejo se aprovecharan todas sus virtualidades de cara a una mejor prestación de la justicia.

Respecto de la planta, siempre se habla en las memorias de carencias. Yo quiero apuntar otra cuestión que me parece sangrante y que no se produce en ningún otro servicio público. Usted ha hablado de magistrados del orden contencioso-administrativo. Yo me jacto de tener amistad con muchos de ellos y todavía me resulta sorprendente que con frecuencia me digan que tienen su puesto de trabajo en Madrid y sin embargo están viviendo en Galicia o que tienen su puesto de trabajo en Bilbao y residen en Vitoria y que les basta con ir dos días a la semana. Con estas circunstancias, por mucho que trabajen en casa, se me hace duro hablar de escasez de plantilla; no ocurre en ninguna otra ocupación y no se da en ningún otro desempeño de funciones públicas.

En cuanto a la comisión de seguimiento del libro blanco, nos han visitado ya a los ponentes de la comisión y efectivamente han empezado una andadura que, desde la perspectiva del grupo al que represento, se ha completado, de una manera mucho más radical si se quiere, con la pre-

sentación por el Grupo Catalán de Convergència i Unió de la proposición no de ley en la que se hacía una lectura de todas las modificaciones que el libro blanco requiere, adecuada además a una lectura que al grupo al que represento le es muy querida porque es desde la perspectiva de las competencias posibles a asumir por las comunidades autónomas.

Concluyo ya, señor presidente, manifestándole que nuestra percepción sobre la actuación del Consejo General del Poder Judicial no puede ser buena, tampoco es mala, pero debe ser suficiente o debe ser inadecuada, puesto que nos parece que no se coherencia con lo que es el estado actual de los problemas de justicia. El juicio, que desde luego es político, porque político es el órgano que hoy comparece, desde nuestra percepción, y político es el foro ante el que comparece, tiene que ser forzosamente crítico.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: En primer lugar, quiero agradecer, como no puede ser menos, la presencia del presidente del Consejo General del Poder Judicial y la presentación de la memoria. El carácter exhaustivo de la intervención de la portavoz del Grupo Vasco permite quizá que la intervención de los siguientes, al menos la nuestra, sea más breve y que estemos a la respuesta de las preguntas que ella ha formulado, que no es cuestión de duplicar.

Saben el señor presidente y el Consejo el interés con el que el Grupo Parlamentario Catalán ha asumido la reforma de la justicia y el denominado libro blanco elaborado por el Consejo. Precisamente con la finalidad de que no cayese en saco roto o en el olvido, presentó en su día una proposición no de ley, que pudo debatirse el 16 de febrero de este mismo año, que supone la asunción por parte de todos los grupos parlamentarios, en la medida en que fue aprobada por unanimidad, y el mandato al Gobierno de puesta en práctica de muchos de los extremos del libro blanco. Eso ya se ha hecho constar, pero queríamos poner de manifiesto el compromiso del Grupo Parlamentario Catalán con esa reforma global de la justicia, que entendemos que debe sustentarse en un acuerdo amplio entre todos los grupos, pero que también debe tener un horizonte temporal, porque todo lleva su tiempo.

Eso me permite entrar en una de las cuestiones que ha sido planteada, esa sugerencia que nos ha sido remitida a los grupos parlamentarios de mantener o ampliar el efecto transitorio de la Ley de 1994 y reducir la permanencia en la escuela judicial de algunas promociones. Hemos hecho constar en la proposición no de ley que la figura del juez sustituto debe estar llamada bien a su desaparición o bien a su acotación en términos extraordinariamente estrictos. Con mucho respeto a la personas que están ostentando esa condición y a los órganos que efectúan su nombramiento, el modelo de una justicia regida en buena parte por jueces sustitutos no es el modelo que tiene el Grupo Parlamentario Catalán. Entendemos la inquietud del Consejo y, desde esa perspectiva, la compartimos, pero también nos vemos en la obligación de manifestar que la sugerencia que se formula, si bien sirve para dar solución a un problema, para avanzar en la profesionalización de esa justicia, no cabe

desconocer que también produce efectos que perduran en la carrera judicial y que perdurarán en la Administración de justicia. ¿Qué queremos decir? Que cuando se ha definido como modelo ideal la oposición más dos años en la escuela judicial no puede reducirse la duración de la estancia en la escuela judicial pensando que no se produce ningún efecto en la Administración de justicia, que tiene la misma calidad un juez que ha pasado por la oposición y por los dos años de escuela que un juez que pasa por la oposición y estrictamente por un año de escuela.

Serán efectos difusos, se podrá decir que ese defecto respecto de la formación ideal se compensa por parte de los jueces con el tiempo de ejercicio, pero lo que no se puede decir es que pasar de dos años a un año estricto no produzca ningún efecto. Eso es lo que nos preocupa, lo tenemos que decir y es por lo que inicialmente no somos muy partidarios de esa medida.

Estamos, como estamos en cualquier aspecto y en cualquier tema, dispuestos a que se nos convenza de lo contrario y quizá una buena fórmula de convencimiento es que se nos concrete cuál es el planteamiento que se realiza desde el Consejo. No un cheque en blanco en el sentido de que al menos la estancia en la escuela sea de un año, sino concretar si es de un año, si puede ser de un año y medio o si puede reducirse el período de dos años a ese año y medio, pero manteniendo parte de formación teórico-práctica y parte como adjuntos en los diversos juzgados. Estamos abiertos, como decía anteriormente, a que se nos convenza pero también tenemos asumido que ese efecto de poner en los juzgados a jueces que no han realizado o que no han completado su formación de acuerdo con lo que se diseñó en la Ley de 1994, también tiene unos efectos que deben tenerse en cuenta y valorarse. Quizá no sea tan grave retrasar esa situación ideal o esa cobertura prácticamente de todas las plazas por jueces que salen de la escuela judicial, en un año, en dos, o retrasarlo algo, y permitir, por el contrario, que se garantice que accedan a los juzgados jueces capaces porque han aprobado la oposición pero con ese nivel de capacidad que resulta de la ley de 1994 y por tanto de los dos años de estancia o dependiendo de la escuela judicial. En cualquier caso, reitero lo que manifestaba anteriormente. Podríamos concretar la posición si se nos concretase cuáles son los planes del Consejo, si estamos hablando de un año de estancia, de año y medio o qué período de tiempo pueden estar como adjuntos. Mi grupo asume que la situación de la justicia es grave, pero que quizá las prisas tampoco sean, desde esa perspectiva, las mejores consejeras. El planteamiento que se nos formula podría generar la cobertura de esas plazas en un período de dos años, pero el coste que habría que pagar quizá permita que estemos dispuestos a que se cubra en dos, sino en cuatro años.

En segundo lugar, quería hacer referencia y congratularme de lo que nos traslada el presidente del Consejo General del Poder Judicial respecto de los juzgados de lo Contencioso-administrativo. Los asuntos que ha citado y que han sido resueltos definitivamente en el período de dos meses de funcionamiento parece que ratifica la necesidad, la conveniencia o el correcto funcionamiento de estos órganos. Nos gustaría, y posiblemente en estos momentos no se pueda proporcionar ese dato estadístico, conocer un dato

más concreto sobre qué número de asuntos están resueltos en virtud de un acuerdo, un auto de inadmisión inicial, que es una de las novedades de la ley, y cuál es ese nivel de funcionamiento.

En cuanto a la estadística dispar de unos juzgados respecto de otros, mi grupo entiende que sí puede tener una cierta lógica. Saben SS. SS. que en el Senado se introdujo una enmienda del Grupo Popular y luego, por la negativa del Grupo Socialista a tramitar otra enmienda *in voce* del Grupo Catalán (Convergència i Unió), se presentó otra por el Grupo Popular que daba un tratamiento diferente a efectos de órgano competente para resolver los recursos a la Administración periférica del Estado y a la Administración periférica de las comunidades autónomas. Por tanto, estoy convencido de que aquellos juzgados en los que todavía el porcentaje de asuntos respecto a los previstos es muy inferior deriva de este planteamiento. La Administración periférica del Estado recibe un tratamiento diferente y, por tanto, aquellas comunidades autónomas en las que el Estado mantiene un alto nivel de competencias supone un alto nivel de competencias para las salas de los tribunales superiores de justicia.

Desde esta perspectiva, hay que reconocer que no es extraño que donde más asuntos van a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo sea en el País Vasco y en Cataluña. Sus motivos tiene y su lógica desde esta perspectiva también. Sala del Tribunal Superior de Justicia supone un mantenimiento importante de competencias estatales; juzgados lo Contencioso supone mayor conocimiento de competencias autonómicas. Está vinculado especialmente a esa enmienda que quiero recordar que sacaba de los juzgados de lo Contencioso-administrativo para llevarlo a las salas los actos de la Administración periférica del Estado cuando hacía referencia a dominio público, contratos, costas, propiedades especiales, para entendernos. En cualquier caso, la información que se nos transmite desde el Consejo nos proporciona una gran satisfacción y confianza.

El tema de la lengua es importante y complejo. Saben SS.SS., y estoy seguro de que también el Consejo, que el Parlamento de Cataluña aprobó la presentación ante el Congreso de los Diputados de una proposición de ley que da un paso más adelante y configura, no ya como mérito, sino como requisito para concursar dentro de la comunidad autónoma, el conocimiento de aquella lengua que sea cooficial, además del castellano. Por tanto, da la impresión de que, si configuramos desde una perspectiva ideal que aquellos jueces y magistrados que prestan servicios en comunidades autónomas en las que existe otra lengua oficial además del castellano, si entendemos como un objetivo ideal que esos jueces y magistrados conozcan ambas lenguas, puede ser que configurarlo como mérito sea insuficiente. Desde luego, siempre se hace la pregunta, lo sabe muy bien el presidente de la Comisión de Justicia, y así ocurrió por parte de los alumnos de la escuela judicial de Barcelona el pasado viernes. No es discriminatorio atribuir al conocimiento del idioma tantos o más puntos que a un doctorado. ¿Puede que tenga usted razón. Es que el tema no es de mérito, el tema es de requisito. Si se considera que la Administración está al servicio del ciudadano, si se considera que el objetivo ideal es que los jueces y magistrados puedan atender al justiciable en cualquiera de las lenguas oficiales en las que este justiciable se exprese, da la impresión

de que lo que hay que intentar es que esos jueces y magistrados estén en esas condiciones de atender al justiciable en cualquiera de las dos lenguas.

Por tanto, lo que hay que plantearse ahí, sin coacciones, desde luego, es cómo puede favorecerse ese conocimiento de las dos lenguas oficiales de la mejor forma posible. Entiendo la prudencia del señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, pero también tiene que entender que la Ley Orgánica del Poder Judicial no es la Constitución, y no lo es ni en cuanto a sus posibilidades de modificación ni desde el punto de vista de reconocimiento de derechos de los ciudadanos.

Todos sabemos lo que en estos momentos establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero esta ley puede modificarse y el Consejo de los Diputados se va a encontrar en esta tesitura en el mes de junio de este año. Lo anuncio desde esa perspectiva. Quizá también desde esa perspectiva fuera bueno que los propios ciudadanos, las personas, los alumnos de la escuela judicial o las personas que acceden a la oposición de la carrera judicial tengan un mayor conocimiento, en este caso quizá no jurídico, pero sí social, de la realidad pluricultural de España. Y este portavoz se hubiera ahorrado el viernes algún silbido en la escuela judicial cuando estuvo tratando el tema de cuáles son las razones por las que convenía establecer este sistema del requisito. Lo digo porque, si bien es constitucional la figura del traductor, si bien puede entenderse que es anormal la utilización de traductor para que la otra parte procesal entienda lo que es una declaración ante un juez de instrucción, no me negarán SS.SS. que no deja de ser anómalo que un ciudadano español en España y ante su propia Administración tenga que utilizar traductor. No deja de ser una situación anómala. Esto ha pasado recientemente, en concreto en las diligencias que se han estado instrumentando por un juzgado de Olot, puede pasar con la legislación vigente, pero hay que buscar es que esto no pase en el futuro. En el tema de la lengua, con toda la prudencia que exige, primero hay que respetar las expectativas de los funcionarios. En segundo lugar, porque quizá la solución más idónea sea que en aquellos territorios donde se hablan lenguas propias diferentes del castellano exista un mayor reclutamiento de jueces y magistrados, ya digo, con toda la prudencia del mundo. Es bueno que se vaya asumiendo que la Administración de justicia no deja de ser Administración, que el Poder Judicial es Poder Judicial cuando dicta sentencia, pero no lo es para fijar horarios o para determinar la lengua que debe emplearse. En el plazo que prudentemente convengamos entre todos, podemos encontrar esa Administración de justicia capaz de atender al justiciable, sobre todo, como se comentaba anteriormente por la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, en circunstancias tan especiales como la última palabra, o en circunstancias menos especiales como una declaración en un proceso penal. Debemos tener prudencia; pero que esa prudencia no signifique tampoco negar un principio que es absolutamente básico, y es que no pueden oponerse expectativas corporativas a los derechos de las personas. Plazo, el que haga falta, pero vamos a buscar ese objetivo.

Estando en estos momentos en tramitación la Ley de Enjuiciamiento Civil, queríamos conocer la opinión del Consejo sobre la necesidad de dotaciones a la jurisdicción

civil. Nuestro grupo siempre ha entendido que a través de leyes procesales no se resuelven los problemas de la Administración de justicia; pueden coadyuvar a esa resolución, pero hay que atender a aspectos orgánicos, funcionales y presupuestarios. Así se ha hecho, por ejemplo, en la Ley de lo Contencioso-administrativo, lo que nos ha permitido que el presidente del Consejo nos traslade estas buenas nuevas respecto de los juzgados de lo Contencioso-administrativo. La preocupación que tiene mi grupo parlamentario es si la Ley procesal civil, sin un incremento de la planta de la jurisdicción civil, puede ser capaz de resolver los problemas a los que se enfrenta esta jurisdicción.

Querría conocer —es un debate que está de actualidad en estos días— la opinión del Consejo, si la tiene formada, sobre la reintroducción de algún tipo de tasa judicial o la gratuidad de la Administración de justicia. Nosotros entendemos que es un tema sobre el que hay que tratar y que quizá hasta ahora no se ha hecho en los ámbitos adecuados. Lo digo porque no parece que haya que vincular esta reintroducción de algún tipo de tasa al efecto de desincentivar la producción de litigios; no puede ser en modo alguno un instrumento para desincentivar el que cualquier ciudadano acuda a la Administración de justicia, desde luego no debe ser ese el efecto, pero eso ya está en las costas o incluso en las sanciones que pueden imponerse en algunos ámbitos o en algunas jurisdicciones en los supuestos de temeridad.

Parece que tampoco deba encontrar su ámbito adecuado en aquel que pretende allegar más medios para la Administración de justicia. Los medios habrá que allegarlos de los Presupuestos Generales del Estado, se obtengan a través de estos procedimientos o no. Puede que la financiación absoluta con cargo a los Presupuestos Generales del Estado no sea el sistema más equitativo o absolutamente equitativo de financiación, sobre todo cuando nos encontramos, por ejemplo, ante supuestos del ámbito de la jurisdicción civil y litigios entre compañías que en otros momentos no tienen mayores problemas en acudir a un arbitraje, en el que además ahí sí que pagan el dinero o financian el procedimiento arbitral. Es un tema del que me gustaría conocer la opinión del Consejo.

Recapitulando, mi grupo está muy comprometido con esta reforma de la justicia, sabiendo que además el elemento esencial es allegar más recursos, por lo que, ante unas necesidades presupuestarias importantes deben también complementarse con modificaciones orgánicas, funcionales y procesales. Entendemos el problema que se le plantea al Consejo de tener buena parte de la planta judicial cubierta por jueces sustitutos. Compartimos esa preocupación y estaremos dispuestos a examinar un eventual apoyo a algunas de las medidas que se proponen, pero sí nos gustaría tener un conocimiento bastante más exacto de la medida y sobre todo ir a alguna situación más intermedia si se quiere.

El hecho de que una persona que ha aprobado la oposición, y que después ha seguido un curso teórico en la Escuela, pero que no haya seguido las prácticas o que no haya estado de adjunto en un juzgado, pueda acceder al mismo, no nos parece la mejor solución. Este es un tema en que, manifestando nuestra posición inicial, quizá podamos estar en condiciones de prestar apoyo parlamentario si conocemos más concretamente su contenido. No se trata de una pura negociación de dos años o un año, sino que nos

quedamos en año y medio, pero es un tema que estaremos dispuestos a estudiar sobre la base de que quizá prefiramos que durante un año la justicia esté algo mejor servida a que por anticipar la entrada en los Juzgados de algunas promociones se produzcan efectos difusos a lo largo de varios años.

El tema de la lengua no quiero en modo alguno dramatizarlo. Lo que he querido es señalar la actualidad de un debate que se producirá de aquí a poco y la necesidad de que se entienda que no cabe oponer derechos o expectativas corporativas a derechos de los ciudadanos. Por tanto, es algo que tiene que asumirse, igual que se ha asumido por otros ámbitos de la Administración pública, por la Administración de justicia que está al servicio de esos ciudadanos, está al servicio del litigante. Es posible que algunos planteamientos que se puedan hacer desde el Parlament de Catalunya o desde *Convergència i Unió* encuentren resistencias por cuestiones incluso más globales de política lingüística, pero también tengo que manifestar que aquellas resistencias que al final asuman como fundamento esa prevalencia de los aspectos corporativos respecto de los derechos de los ciudadanos no tienen futuro y debieran contemplarse.

Por lo demás quiero ofrecerle, como le consta también al señor presidente, la máxima colaboración con el Consejo a efectos de lograr finalmente que la Administración de justicia en España deje de ser esa asignatura pendiente y que los ciudadanos puedan sentirla como muy propia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, el señor Castellano, tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, y en su persona damos también la bienvenida al resto de consejeros que han tenido a bien acompañarle en el trabajo de esta mañana.

Voy a procurar ser muy breve, pero no porque me sume a la teoría —espero que el señor presidente de esta Comisión tampoco lo haga— de que la libertad de expresión tiene que medir en kilos de diputados o senadores, no sé si en vivo o en canal. Espero que don Julio Padilla no se sume a esa teoría. Yo creo que en la libertad de expresión las ideas tienen el mismo valor si las sostienen 130 diputados o cuatro. Estoy convencido de que no se va a sumar a ella, como yo tampoco me sumo, voy a procurar ser bastante breve.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano, al margen de que una interpretación de esa naturaleza no sería reglamentaria, como SS.SS. sabe muy bien, lo que he querido es seguir el hilo del razonamiento de la señora Uría. Naturalmente, es patente que eso no es así, de manera que yo creo que huelga, y se lo digo con toda simpatía, el comentario, porque S.S. ha podido comprobar, y lo sabe perfectamente —además el reglamento no lo permite— que no es la manera en que se administra el tiempo de los grupos parlamentarios, sin perjuicio de que la queja por injustificada merecía también quizá ese comentario.

El señor **CASTELLANO CADALLIAGUET**: Sabe el señor presidente que esta intervención no le tiene a usted

por destinatario, sino a los grupos mayoritarios, que son los que hacen el reglamento y la Ley Electoral, que sí mantienen esa teoría del peso físico de los representantes a efectos ni más ni menos de la libertad de expresión no sólo en la Cámara, sino incluso, en período electoral en los medios de comunicación. Perdóneme que le haya tomado a usted como pretexto para llamar la atención de estas especiales interpretaciones de la democracia que todavía se mantienen en nuestro país.

Hecha abstracción de este tema, celebramos enormemente, señor presidente, que haya comenzado usted la exposición de la memoria hablando de un tema importantísimo, que es el de la eficacia. Un antecesor de usted, el profesor Hernández Gil, dejó perfectamente claro, y yo creo que todos coincidíamos con él, que no se puede hablar de independencia del Poder Judicial si ese Poder Judicial no tiene eficacia en la realización de su función. Por eso, en alguna medida manifestamos nuestra sorpresa ante la resignada actitud en que se coloca el Consejo General del Poder Judicial cuando llega el momento de contemplar ese objetivo fundamental de la eficacia y los medios de que dispone. No creo, de verdad, que esas cifras que usted ha ido poniendo encima de la mesa y que manifiestan en alguna jurisdicción un agravamiento de los problemas, como en la jurisdicción de lo Contencioso y en otras, lo que pudiéramos llamar una lentitud mantenida, se puedan solucionar con una plantilla en la cual más del 33 por ciento de los operadores resulta que son magistrados sustitutos o jueces suplentes.

No creo que se pueda de verdad en una población que según el último censo se acerca a los 40 millones de habitantes, mantener la situación de la justicia con 3.717 jueces y magistrados. **(El señor vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)** Tal como usted ha reflejado, se tiene que producir esa penosa situación de un conjunto de juzgados que no se cubren, que quedan vacantes, en los que además se da la peculiaridad de que, detenida la función por jueces sustitutos, algunos de ellos imparten justicia como cualquier otro juez del escalafón, y cuando llega el momento de presentarse al concurso, al cuarto turno, resultan suspendidos. Los ciudadanos se encuentran en la paradójica situación de saber que quien les impartió justicia y les impuso una resolución no merecen a la luz del propio cuerpo judicial la categoría de jueces; ésto no deja de ser peculiar o curioso.

Sabe usted de sobra cuál es nuestra posición en este tema, igual que sabe usted de sobra y sabe el Consejo cuál es la posición de Izquierda Unida en cuanto al intento de acudir a la figura de los magistrados suplentes, en lugar de ampliar las plantillas, como se debe hacer, y en lugar de mantener un sistema riguroso y no selectivo de jubilaciones. Detrás de esta figura caben, sin que uno quiera ser malintencionado, muchísimas posibilidades en cuanto que, al fin y al cabo, ese nombramiento de magistrado suplente no está reglado; por su propio proceso de cooptación, puede producir algunas actitudes de agradecimiento por parte de los cooptados y toda actitud de agradecimiento se convierte a veces en sumisión, cosa que no nos gusta en modo alguno.

En fin, visto que están ustedes resignadamente dispuestos a acometer una tarea tan importante como la de no

soportar año tras año cifras de centenares de miles de asuntos formando una bolsa que no vemos posibilidad de solucionar, únicamente les alentaremos a que sean ustedes menos condescendientes y que, en la parte que nos toca a todos y cada uno para tratar de salir adelante en esta asignatura pendiente de la justicia, el Consejo se ponga en una actitud un poco más rigurosa.

Le diría de entrada, señor presidente, que todo Consejo General del Poder Judicial, aquí o en cualquier otro país de nuestro entorno, que no esté en una profunda tensión dialéctica con el Gobierno, ya es un Consejo sospechoso. Si no hay una situación de choque debidamente dosificado, sin llegar a mayores, ya son ustedes sospechosos. Su situación de pacífica relación con el Ministerio de Justicia no opera en favor de ustedes.

En todo caso, para saber si es o no muy pacífica esa relación, les agradecería que de nuevo se vuelva a publicar, cosa que antes se hacía, esa otra memoria que dirigen ustedes al Gobierno sobre las necesidades urgentes. Hay dos memorias: una, de las que son destinatarias las Cortes Generales; otra, la que con carácter anual se envía al Gobierno con las necesidades más urgentes. Antes se publicaba en la memoria y nos servía para saber cómo iban esas relaciones, que —repito— no queremos bajo ningún concreto que entren en el terreno del dramatismo, pero sí que adquieran una cierta tensión que ponga de manifiesto cuáles son las actitudes del propio Gobierno, aunque éste no sea el día de hablar del Gobierno. Afortunadamente, porque hablar del Gobierno es una cosa que deprime profundamente **(Risas.)** Vamos a seguir hablando, por tanto, del Consejo General del Poder Judicial.

Ha hecho usted una referencia al alarde. Efectivamente, co motivo de la presentación de la última memoria, y con motivo del trámite previsto para hacer proposiciones, a instancia de este grupo parlamentario se hizo una referencia al alarde, que no nos gustaría que se interpretara de forma desmesurada, sino de una manera bastante ponderada. ¿Qué queremos? Creemos que con el instrumento del alarde y con el de una regular inspección podemos tener una radiografía del estado de situación de los juzgados, de modo tal que se pueda ver perfectamente quién es el que cumple sus obligaciones, dentro de las evidentes dificultades objetivas que tienen muchísimos juzgados no por culpa del recientemente nombrado titular, sino por culpa de situaciones anteriores.

Hay que procurar darle eficacia. No creemos que para ello sea necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial; no lo creemos necesario. Creemos sinceramente que, cumpliendo la inspección sus obligaciones a la luz del alarde, nos permite ver si efectivamente esa bolsa, que a lo mejor a veces hay que seguir manteniendo, se ha sostenido en unas dimensiones perfectamente digeribles o, por el contrario, se nota que en ella han operado perfectamente digeribles o, por el contrario, se nota que en ella han operado factores de modo tal que nos lleva a intuir que el titular ha llegado al juzgado y no ha prestado la atención debida quizá porque esté pensando en descongelarse cuanto antes e ir a parar a otro sitio. No creo que el ciudadano deba soportar las consecuencias de esas actuaciones.

También nos gustaría, y no es para ahora, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, sino para su

momento, que, dentro del conjunto de afortunadas sugerencias que ustedes nos hacen, recibiéramos una sugerencia seria por parte del Consejo acerca de como solucionar un tema muy importante: la exigencia de responsabilidades de jueces y magistrados. Este asunto ha de ser acometido, ha de ser solucionado, y creo que nadie mejor que el órgano de gobierno de los jueces para decir, en relación con el Poder Legislativo: ésta es la vía a través de la cual podemos ir objetivando situaciones que permitan hablar de esa exigencia de responsabilidades de una forma eficaz, de esa eficacia de la que usted hablaba. Que no se nos quede la posible exigencia de responsabilidades de jueces y magistrados en un terreno absolutamente retórico.

Estamos completamente de acuerdo con que el esfuerzo realizado por el Consejo General del Poder Judicial, que usted preside, en la redacción del libro blanco merece toda clase de reconocimientos. Lo merece también el que ustedes mismos, no conformándose con ese diagnóstico, pongan en marcha unos mecanismos de seguimiento que nos permitan ir viendo si efectivamente vamos solucionando o no los problemas. Le pediríamos también que las estadísticas se normalicen cuando llegue el momento de analizar las metas o de analizar las posiciones que se van alcanzando. Es muy frecuente, por la tentación que pueden tener algunos titulares de los órganos judiciales, exacerbar las cifras, que no se manejen los mismos módulos en cuanto al cómputo de las actuaciones. Lo que para uno son actuaciones que tienen muy poca importancia y, por tanto, casi ni figuran en las estadísticas, para otros adquieren el carácter de actuación en sí y, al final, resulta que parece ser que ese juzgado ha resuelto una enorme cantidad de expedientes y muchos de ellos son de carácter incidental y no tienen importancia o son pura y simplemente diligencias que no deben tener el mismo tratamiento.

También nos unimos a la petición que le ha hecho el señor Silva acerca de las manifestaciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, señor Vidal, en cuanto a qué ocurrencias puede haber o qué iniciativas se pueden suscitar, preocupados, evidentemente, por el tema sobre el que él ha llamado la atención: el posible abuso de la gratuidad de la justicia por parte de quienes no deberían abusar, con lo cual se trastocaría por completo la finalidad de servicio público en que nuestra Constitución ha querido colocar a la justicia, por el uso que se hace de ella en momentos determinados y por quienes están en unas condiciones de auténtica superioridad.

Nos gustaría también que de una vez por todas llegáramos a un acuerdo; creo que la Cámara ha hecho un serio esfuerzo y se ha producido, en cuanto a la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco sobre la tutela cautelar penal, una afortunada intervención del Consejo. Izquierda Unida la ha defendido desde el primer día. Nos hemos opuesto a que por la vía de la enmienda, que muchas veces no tiene nada en absoluto que ver con el proyecto de ley, se lleven a cabo modificaciones orgánicas que resulta que se hacen sin conocer cuál es el criterio del Consejo General del Poder Judicial. Ésto ocurrió con el llamado estatuto de magistrados del Tribunal Supremo, pero ha vuelto a ocurrir con esta reforma de dicho estatuto, en virtud del cual resulta que va a haber unos magistrados del Tribunal Supremo que no van a ser magistrados de magistratura de ejercicio,

sino magistrados de tarjeta de visita. Nos interesaría saber cuál es el criterio del Consejo General del Poder Judicial ante esta reforma que se ha introducido por vía de enmienda precisamente en un proyecto de ley que nada tenía que ver.

Celebramos, y estamos completamente de acuerdo con las impresiones del presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, señor Sierra, en cuanto a que, efectivamente, tiene mucha más racionalidad, en la adscripción a la carrera judicial por el cuarto turno, el que se tenga en cuenta el órgano judicial donde van a prestar sus funciones para contribuir, igual que en el resto de miembros del escalafón, a que se vaya produciendo un mayor grado de especialización en nuestros jueces y magistrados que no va a suponer, en modo alguno, en menor quebrantamiento o vulneración del principio del juez predeterminado por la ley o del juez natural. La complejidad de lo que se oye en el mundo del derecho lo va exigiendo y precisamente en la especialización hay todavía muchísima más garantía que en la falta de la misma.

Me gustaría saber la valoración del Consejo General del Poder Judicial (porque al fin y al cabo los jueces tienen atribuida por la Constitución esa facultad excluyente y exclusiva de juzgar y ejecutar lo juzgado) porque con motivo de esta discutida —por lo menos por nuestra parte— decisión de extraer del ámbito de la justicia las instituciones penitenciarias, colocarlas en el mundo del Ministerio de Interior y, a través de este mecanismo, que pasen a manos del Poder Ejecutivo en determinadas comunidades autónomas, se puede estar vulnerando, de una forma absolutamente flagrante, escandalosa e hiriente, el más elemental principio de igualdad ante la ley, de modo tal que determinados condenados —y qué casualidad, siempre suelen ser no por delitos políticos, sino políticos condenados por delitos comunes— obtienen un tratamiento penitenciario en virtud del cual se pueden permitir el lujo de definir hasta literalmente su paso por determinados establecimientos penitenciarios, como su paso por el parador, conscientes del poco tiempo que van a estar en él.

En suma, dado que la presencia del Consejo General del Poder Judicial en esta casa no puede tener bajo ningún motivo el concepto de rendición de cuenta, por respeto a su independencia, nos gustaría que estas cuestiones que he tratado de formularle nos sirvieran, por lo menos al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para poder orientar nuestro compromiso en la reforma evidente de la justicia y, una vez más, reiteramos a SS y a todo el Consejo General de Poder Judicial nuestra predisposición y nuestra actitud de colaboración sin ninguna clase de recelos. No nos duelen prendas en felicitar al Consejo por la función que realiza, y entiéndase que las cuestiones que le hemos planteado lo son también con el más estricto ánimo de colaborar en su tarea.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Muchas gracias al presidente, Javier Delgado, a todos los vocales y a la representación del Consejo presente en este acto. Lamenté no poder

estar el año pasado en la primera comparecencia del Consejo porque tenía otras tareas ineludibles y, con mucho gusto, intervengo en este acto.

Señor presidente, con frecuencia se acusa al Congreso y al Senado de que los problemas que son reales en la sociedad no se ventilan de una manera lo suficientemente diligente en esta Cámara. Muchas veces se dice, incluso es casi un tópico, que no coincide la realidad que interesa a la ciudadanía con la que se discute en las Cámaras. Como todo tópico, tiene una parte de razón. En mi opinión, esta parte de razón es que el ritmo de la vida parlamentaria no se acomoda al ritmo de la vida político-mediática, y eso genera disfunciones. Eso ocurre pese a que existe todas las semanas una sesión de control al Gobierno, pese a que existe la posibilidad, en el momento que sea, de llamar a cualquier autoridad de la Administración para que rinda cuentas en la correspondiente Comisión, pese a que existen, en definitiva, todas las técnicas de control parlamentario; sin embargo, pese a eso, siempre subsiste un cierto déficit. Si aplicamos esa premisa de lo que ocurre con las relaciones Congreso-Consejo General del Poder Judicial, obviamente el problema se multiplica. A eso se refería, y con razón, la diputada señora Uría, cuando señalaba que existía una discrepancia fundamental entre los papeles y lo que realmente se opina de la justicia, que usted ha intentado en buena medida paliar hablando de temas actuales, que realmente son los que pueden tener mayor significado en esta comparecencia.

El problema es de fondo. Antes de venir a este acto, leía la comparecencia en la que no puede estar presente del año pasado, y vi que muchos de los problemas sustancialmente sobreviven, como pasa en el campo de la Administración de justicia. Desde el punto de vista de nuestro grupo, sobrevive un problema muy importante, que son las relaciones Consejo-Cortes Generales. Efectivamente, no está resuelto el problema de cuál es el control o no político del Consejo por el Congreso y el Senado. A eso se refería el señor Castellano en la última fase de su intervención. Nuestro grupo tiene un modelo y quisiera saber cuál es la opinión al respecto del presidente del Consejo. Nuestro grupo no sólo defiende como único sistema viable la designación por las Cámaras de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, como única fuente posible de legitimidad para ejercer una parcela de la soberanía, como de hecho ejerce el Consejo, sino que, además, sostiene que es necesario incrementar la relación parlamentaria entre el Consejo, su presidente y las Cámaras. Nuestro modelo sería un modelo en el que, sin cortapisas, pudieran comparecer los correspondientes vocales o consejeros delegados de cada materia; ahora, con el funcionamiento en Comisiones amplias, resultarían más dificultosas esas comparecencias que conforme al modelo de responsabilidad individualizada que nosotros considerábamos preferible, pero, en cualquier caso, un modelo que permitiera en tiempo real que alguien con responsabilidad política en el Consejo pudiera venir a esta Cámara, sin que nuestro propio reglamento lo impidiera, y dar cuenta de cuál es el problema real que preocupa en ese momento en el campo de la justicia. Es un problema no sólo conceptual, que lo es, sino también de la relación entre el Consejo y las Cámaras, que se resiente de esa comunicación tan estereotipada a través de una o dos comparen-

cias solemnes con ocasiones particularmente importantes, pero son una relación del control de vida diaria entre Consejo y Congreso. Es más, pensamos que debería ser posible hacer mociones de censura contra el Consejo; es decir, que el propio Congreso y Senado que los eligieron podrían, en Cortes Generales, avanzar en la modificación del sistema para que fueran posibles todos los mecanismos de control parlamentario, incluida la moción de censura.

Me voy a referir en mi intervención a temas de actualidad y no a temas de la memoria, porque me parece carente de sentido. El trámite ya lo hemos cumplido y el Consejo nos da esa memoria. ¿Qué puede interesar ahora en términos reales en la vida político-judicial o en temas jurídicos? Creo que fundamentalmente uno relacionado, sin duda, con la memoria, que es la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es lo que está en este momento en el Congreso, lo que estamos discutiendo de verdad, lo que tiene alguno que ver con la vida actual diaria del Congreso y posteriormente del Senado. Señor presidente, empleaba una expresión formalmente interesante, la de la lentitud sostenida. Parece ser que en la jurisdicción civil, según los datos que paralelamente nos ha dado, más bien habría que hablar de lentitud incrementada. Se ha incrementado en 1.300 la bolsa de asuntos pendientes en la Sala Primera. Ese problema sí que nos parece central. Ya se ha insinuado en otras intervenciones y procuraré no repetir preguntas que hayan formulado otros portavoces, aunque son también preocupaciones de este grupo parlamentario.

El proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil no contiene previsión de creación de nuevas plazas, pese a que en el libro blanco, programa máximo del actual Consejo y puede ser también que del siguiente, ya que muchos temas son de fondo, se prevea que si realmente íbamos a ir a un proceso de corte inmediato, que se respete el principio de inmediatez, de oralidad, de concentración. El libro blanco decía, con buen criterio en opinión de nuestro grupo, que eso supondría la necesidad de ampliar notablemente el número de órganos civiles; es decir, la opción por ese modelo implicaría necesariamente ese incremento de plantilla. No me refiero al nivel Sala Segunda, porque eso no lo dice el libro blanco, sino a nivel de órganos de otros ámbitos. El proyecto no dice nada. A nuestro grupo le interesa saber qué opina el presidente.

En segundo lugar, usted decía en su intervención que no es cuestión de incrementar el número de magistrados de la Sala Primera, a lo mejor en dos o tres no sería ningún problema pero, en definitiva, no parece esa la solución sino que ésta viene por reformas legales. Compartimos ese criterio. En ese sentido, el libro blanco aludía a un aspecto interesante, que es el principio de especialización. El libro blanco decía que no parecía razonable que se mantuviera la situación actual donde las especializaciones prácticamente se reducen a juzgados de familia —se podría llegar a un caso de juzgado ejecutivo, me parece que hay uno o dos en España, dos hipotecarios y una pequeña modalidad más— y que, por el contrario, habría que ir a otras especializaciones en esa línea, que sería un mecanismo que terminaría redundando en el funcionamiento más eficaz de la jurisdicción civil. Se hablaba así del juzgado de pequeñas reclamaciones, idea que nos parece interesante, y queremos saber qué opina el presidente del Consejo; de los juzgados de

estado civil, ampliando un poco las competencias de los actuales juzgados de familia; de juzgados concursales e incluso de secciones especializadas en las audiencias en materias especializadas, cuestión que por vía de reparto ya funciona de hecho en alguna audiencia. Ninguna de estas medidas se prevé en el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. ¿Qué opina el presidente?

Ha comentado también el señor presidente que en la Sala Primera el cuello de botella, básicamente, estaba en el momento de admisión e inadmisión y en el momento de señalamiento y sentencia. Allí se decía que la solución estaba más en los cambios legales que en incrementar indefinidamente el número de magistrados del Tribunal Supremo. Y el libro blanco proponía una serie de cosas. Por un lado, proponía mantener las funciones tradicionales de la casación, eso sí, como usted mismo se refirió en la comparecencia del año pasado, subrayando cada vez más el tema del interés casacional como mecanismo, lógicamente, limitador; el reforzamiento del gabinete técnico, era otra de las fórmulas que se proponían y en las restantes cuestiones lo razonable era seguir la tradicional formulación de la doble casación por quebrantamiento de forma y por infracción de ley. Como usted sabe, el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil no coincide —al menos en nuestra opinión— en absoluto con este planteamiento del libro blanco. Por el contrario, establece un sistema de recursos realmente novedoso. Establece un recurso de infracción procesal, que va a los tribunales superiores de justicia junto con el de casación. Aquí se nos dijo en una comparecencia por el presidente de la Sala Primera, que además, al introducir el recurso de unificación sin límites, se prevé que ello supondría multiplicar por cuatro el número de recursos, calculando dicho presidente en 20.000 los recursos que podrían generar esas modificaciones procesales. Queremos saber si ésa es también la opinión como presidente en este caso, tanto del Consejo como del Tribunal Supremo.

Por otro lado, nos preocupa (y aprovecharía su experiencia como magistrado del Tribunal Constitucional, como ha hecho mi compañera la señora Uría) lo siguiente. ¿Realmente no puede plantear problemas del hecho de ese recurso por infracción procesal si no se hace uso de él a los efectos de un ulterior recurso de amparo, en un modelo en el que en definitiva la parte decidiera ir directamente al de infracción de ley, por entender que eso respondería realmente a sus demandas de justicia, renunciando a ejercer el recurso por infracción procesal? ¿Habría dificultades después en el amparo? ¿O finalmente el amparo terminaría convirtiéndose en ese recurso de casación por quebrantamiento de forma?

En el ámbito del recurso de apelación también vemos un planteamiento similar. Había diversos temas, pero creo que el fundamental, desde el punto de vista del libro blanco para tratar de lograr esa justicia eficaz, esa justicia rápida, era el tema del período de prueba, y en esa línea se había analizado que en ese período es donde se producían mayores dilaciones en el ámbito de los recursos de apelación. Por tanto, la fórmula del libro blanco también resumidamente sería decir: no seamos tan estrictos en el período de prueba, pero después dificultemos mucho la práctica en apelación. Porque todos los que tenemos una cierta experiencia judicial sabemos que realmente la prueba en segun-

da instancia casi siempre responde a que no se pudo practicar durante el período legal de prueba la correspondiente en primera instancia. Entonces la fórmula del libro blanco estaba enfocada desde esa óptica. Pero el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil hace exactamente lo contrario, es decir, mantiene la rigidez en cuanto al período probatorio en primera instancia y después no restringe la prueba en segunda, sino que la amplía, hasta por hechos o datos ocurridos en el plazo para dictar sentencia. De nuevo vemos una discrepancia entre el libro blanco y el proyecto de ley de Enjuiciamiento. ¿Considera también en ese caso el presidente del Consejo que este planteamiento puede no ayudar o incluso incrementar las dilaciones?

Respecto al proceso en primera instancia, aquí hay temas relativamente menores que ya los hemos manejado en diversos momentos parlamentarios, por ejemplo, si hay dos procesos declarativos o tres; si se han suprimido o no especialidades, etcétera. No voy a tocar este tema porque, en definitiva, es una discusión que ya se ha realizado, pero sí me gustaría saber su criterio sobre si realmente se ha realizado un esfuerzo suficiente de simplificación de procedimientos, pero nada más.

El libro blanco optaba también por la reducción al máximo de las posibilidades incidentales. La verdad es que el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil mantiene el sistema incidental tradicional. En materia de medidas cautelares el libro blanco apostaba por regular un solo proceso de tutela cautelar, válido generalmente para todas las actuaciones que lo requieran y el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil opta, por el contrario, por el mantenimiento del sistema tradicional de medidas cautelares.

En materia de actos de comunicación, del conjunto de novedades que planteaba en este ámbito el libro blanco nosotros consideramos que pocas se recogen en el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. El libro blanco preveía la eliminación de las notificaciones personales al máximo, la potenciación de medios modernos de comunicación, la eliminación de la necesidad de notificar todas las resoluciones, las mayores competencias a los representantes de las partes, dotación de medios a los órganos judiciales y sistema organizativo por servicios comunes. Esa misma apuesta por servicios comunes ya la realizó usted como presidente en la anterior comparecencia, pero el libro blanco lo recoge de manera expresa. En ese ámbito de los actos de comunicación únicamente se han aceptado las comunicaciones a través del procurador, aunque sin introducir, como proponía el libro blanco, sistemas de responsabilidad, y en el resto se mantiene el viejo entramado, incluidos los exhortos y todo el aparato diagnosticado como bloqueante del funcionamiento procesal por el libro blanco.

Por otro lado —y este tema nos preocupa singularmente—, el libro blanco apostaba por un modelo de juez que no fuera un espectador neutral. Se solicitaba la línea con resoluciones de ámbito internacional, el aumento de su capacidad en la dirección del proceso, el mantenimiento de las pruebas de oficio, sin otro límite que el momento de practicarlas antes de dejar los autos vistos para sentencia. Sin embargo, el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil, al menos en esta fase, mantiene por el contrario un enorme encorsetamiento del juez, se eliminan de hechos las pruebas de oficio, dado que se las sujeta a la petición de las par-

tes o a la necesidad de practicar pruebas admitidas y que no se hayan podido practicar en el plazo legal.

En materia de intermediación tampoco se cumple la pretensión que contemplaba el libro blanco. El libro blanco apostaba abiertamente por la obligatoria asistencia de todas las partes, incluido el juez, para cumplir el principio de intermediación. El proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil, como sabe el señor presidente, establece otro mecanismo distinto, puesto que no prevé la nulidad absoluta, sino la nulidad relativa sólo en base a la reclamación de las partes. En definitiva, ese mecanismo hace que solamente sería nulo en el caso de que alguna de las partes denunciara la inasistencia del juez, lo que en la práctica convierte esa intermediación en teórica.

En el proceso civil tipo tampoco ha tenido suerte el libro blanco, puesto que si él opta por un modelo tendría que ser por un proceso parecido al laboral, salvo el tema de la contestación escrita o parecido al abreviado penal en fase de enjuiciamiento. Sin embargo, el modelo por el que opta el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil es el tradicional.

El conjunto de todas estas cuestiones se reduciría a una sola pregunta. ¿Comparte la apreciación de que en puntos centrales del modelo de proceso articulado en el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil no coincide con el modelo de proceso diseñado en el Libro Blanco de la Justicia? Y si fuera así, ¿no cree el señor presidente que estamos —si no lo corregimos— en esta Cámara y en el Senado a punto de perder una excelente oportunidad para introducir esas reformas legislativas que hagan posible que realmente no nos conformemos con esa lentitud sostenida, aunque yo creo que incrementada?

Ese sería el núcleo del planteamiento. Los apuntes son otros muchos, pero me he centrado en los que me parecía que tenía más relieve. Podía hablarse también de la concentración, que he hecho tampoco se garantiza por el sistema de excepciones; se podía hablar del principio de oralidad, pero me he referido a unos cuantos datos que me parece evidente que ponen de manifiesto la diferencia entre uno y otro modelo. ¿Qué valoración tiene el presidente en el doble sentido que le he planteado?

Una segunda cuestión que también tiene actualidad, a la que me voy a referir brevemente, puesto que también la ha planteado el presidente. Se refiere a la posibilidad de reducir a un año el mantenimiento de la instancia durante el período transitorio que ustedes marcan. La verdad es que mi grupo tiene serias reservas a este planteamiento, análogas a las que ha formulado el señor Silva, en nombre de Convergència i Unió. Estamos abiertos, como es natural, a ser convencidos en mayores argumentaciones, a analizar el tema a fondo, pero la verdad es que inicialmente vemos muy negativa esa posibilidad. Y hay que decir una cosa que yo creo que es obligado. El anterior Consejo dejó perder un año, y eso se debe saber. La primera promoción del Consejo, del suyo, la verdad es que, según mis datos, se retrasó cuatro meses, y la siguiente convocatoria se retrasó, sin que yo conozca el motivo —también se lo preguntamos—, nueve meses, lo que en total supone 13 meses, que añadió al año entero que dejó pasar el anterior Consejo supone que por ejercicio aparentemente no diligente de competencia exclusiva del Consejo se han perdido dos años y varios meses. Si eso no hubiera ocurrido, el

período sin jueces se hubiera limitado a un año, cosa que preveía la ley, para lo cual no habría problema porque se podía zanjar —como he dicho ya hubo un acuerdo que después se modificó— simplemente garantizando que pasaran como jueces adjuntos los jueces de la escuela durante ese año.

Nosotros, en primer término, sostenemos, salvo una explicación del presidente, que no se ha ejercido con la suficiente diligencia la competencia, y en segundo término que evitar los costes derivados de una formación inicial insuficiente, que hay que corregir el resto de la vida, supone un mayor riesgo que tener que optar por una mezcla entre jueces suplentes o jueces adjuntos de los alumnos como modelo eventualmente alternativo, aunque comprendemos que también plantea dificultades. Por tanto, ni mucho menos se puede estar completamente seguros en un tema de esta naturaleza. En ese sentido, reitero que nuestro grupo está dispuesto a analizar el tema a fondo por si es posible encontrar otra solución. No no convence en absoluto la inicialmente planteada de aplazar hasta el 2002. Además, el propio planteamiento del voto de la mayoría, creo recordar, comentaba algo así como que entonces ya estará cubierta la planta. Eso me preocupa aún más. Nunca ocurre que esté cubierta la planta en nuestro oficio, aunque ahora yo esté en excedencia voluntaria; es decir, que como referencia temporal es realmente alarmante. No sería ya el 2002, sería la fórmula de decir para siempre jamás. Y sabe, señor presidente, que detrás de este tema hay un tema de fondo, que es un modelo; un modelo que muchos, en el ámbito profesional e incluso alguna asociación, no comparten; un modelo que consideraba que debía primarse la oposición tradicional de toda la vida y que la escuela —la escuelita que se llamaba— era una cosa para pasar unos meses dando unas conferencias magistrales. En definitiva, cuando se introduce por las Cortes Generales una modificación del sistema debe ser en profundidad, intentando sustituir el mecanismo tradicional de la oposición por un mecanismo distinto más parecido al que se realizaba en otros países europeos, y singularmente el modelo francés es el que fue en cuenta. Por tanto, muchas reservas en este punto, aunque, eso sí, nuestra oferta de estudiar el tema a fondo para intentar encontrar una solución que sea menos traumática que la que en este momento propone el Consejo.

Una última cuestión. Nos ha preocupado también una reciente resolución del Tribunal Supremo, en la que se anulaba a su vez un acuerdo del Consejo General del Poder Judicial. No voy a entrar en la resolución concreta porque no me parece que sea este el marco adecuado para discutir una resolución, pero sí me da pie para plantear el otro gran problema pendiente, desde nuestro punto de vista, que es la relación del Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Supremo.

Nuestro grupo considera que hay que buscar una solución, que algo falla en el sistema, pero no puede ser que los administrados puedan anular decisiones del órgano de gobierno en temas que, en muchas ocasiones, como es natural, son extraordinariamente discutibles porque no tienen perfiles netos jurídicos sino que realmente son opinables —en este caso creo recordar que era en un tema de régimen sancionador, concretamente de un expediente— y que, en definitiva, plantean un problema de fondo muy

serio. Nosotros creemos que debe buscarse una alternativa. Le pido, en nombre de un grupo, que nos diga si está de acuerdo en que hay que buscar una alternativa, y en ese supuesto por dónde podría ir esa alternativa. Se han oído muchas cosas, desde la posibilidad de una sala jurisdiccional en el propio Consejo hasta fórmulas mixtas de Consejo de Estado, cosa que el Tribunal Constitucional rechaza radicalmente que pudiera hacerlo. ¿Comparte que hay un problema y, en el caso de que sea así, señor presidente, qué vía cree que sería más aconsejable para abordarlo?

Fuera de esos tres puntos, únicamente quiero decirle, en nombre de mi grupo, que pensamos que el actual Consejo está realizando, yo creo que satisfactoriamente, una función muy complicada, que es intentar devolver la normalidad institucional a un consejo que en los dos últimos años del anterior mandato estuvo diariamente perturbada por toda clase de incidentes, problemas y dificultades que no valoraré pero que desde luego perjudicaron seriamente el conjunto de la imagen del Consejo como institución. Desde ese punto de vista de fondo, nuestro grupo cree que están haciendo un buen trabajo. En ese sentido, quiero transmitirle nuestra felicitación.

En los detalles, sin embargo, las discrepancias son más notables, entre ellas —y con esto sí concluyo— me preocupa el tema de la escuela, del centro. Francamente, no estamos recibiendo buenas indicaciones de los alumnos, que empiezan a decir las mismas cosas que decíamos los de mi promoción y los de la suya, señor presidente, de la escuela. Empieza a transmitirse la sensación de que hay demasiada conferencia magistral, que las estancias fuera del propio centro se reducen a 15 días y que en ocasiones tienen más de visita turística que de verdadera penetración por la escasa duración en el tiempo. Y nos preocupa también que la escuela no tenga un cierto grado de autonomía. Pensamos que la escuela debería tener más autonomía en su funcionamiento y debería orientarse más en la línea de los modelos con los cuales se pretende homogeneizar; debería parecerse más a la escuela francesa o debería parecerse más a los modelos equivalentes que funcionan en otros países de la Unión Europea.

Eso es todo, señor presidente. Esperamos con muchísimo interés su respuesta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ante todo, quería dar la bienvenida, en nombre de mi grupo, al señor presidente del Consejo General del Poder Judicial, con ocasión de esta comparecencia que se celebra un año y cuatro meses después de la anterior, que tuvo por objeto el comentario del libro blanco, que nos ofrece a todos la oportunidad de conocer las medidas que en su ámbito de competencias y decisión ha ido abordando el Consejo General del Poder Judicial en este período, así como la ocasión de contrastar las respuestas que ha ido ofreciendo al diagnóstico que nos había planteado sobre los problemas de la justicia. En ese sentido, le agradecemos que haya superado el corsé formal de la memoria de 1997, ya inevitablemente desfasada, para situarse en problemas actuales, con datos al día, lo cual nos

parece interesante para que estas sesiones, inevitablemente esporádicas, tengan mayor eficacia.

No voy a perder mucho el tiempo recordándole cuál es el modelo de Consejo General del Poder Judicial que tiene mi grupo, que a diferencia de otros mi grupo tiene uno. Aquí, modestamente, se ha dicho que hay algún otro grupo que tiene un modelo y no es así. Ya va por el tercero. Nuestro grupo mantiene el modelo que todos los grupos tenían cuando se elaboró la Constitución —y a su debate me remito—, el mismo modelo que el Grupo Socialista mantuvo hasta 1985, cuando presentó el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial que conservaba ese modelo. Luego lo ha cambiado y hoy hemos tenido ocasión de ver algunos detalles, ya en plan de programa de mano de a dónde llevaría ese modelo, que nos reafirma en que con tener un modelo quizás sea suficiente.

Partiendo de ese modelo y de lo que entendemos que da legitimidad al Consejo General del Poder Judicial, que no son equilibrios más o menos acrobáticos, sino lo que al hacer la Constitución pensaban todos, cualquier sugerencia que viene del Consejo nuestro grupo le da una gran autoridad y un gran valor. Lo demostramos, por ejemplo, en lo relativo a la reforma del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que el Consejo planteó en términos perentorios en cuanto a su preocupación y el grupo parlamentario que lo hizo suyo fue el Popular. Hoy es una reforma que ha prosperado y sin duda estará colaborando a mejorar el problema apuntado.

Hace un año y cuatro meses usted señalaba igualmente como prioridades legislativas las reformas procesales. Indicaba, sobre todo, la de lo Contencioso, que ya es ley, como es sabido; la de lo Civil, que ya es proyecto de ley y está a punto de comenzar la fase de ponencia; la de Vigilancia Penitenciaria, que ya está aquí en la Cámara, y la de Menores, que también está en la Cámara, después de haberse celebrado las comparecencias y a punto de iniciar el trabajo de ponencia.

En este aspecto, nos resultan interesantes los datos que ha ido aportando sobre la evolución de lo contencioso-administrativo. En la página 292 de la memoria se decía que la pendencia es la nota característica de estas salas. Por eso teníamos cierta curiosidad por ver cuál era la tónica actual del funcionamiento de los nuevos Juzgados, tan discutidos en su día, pero que parece que pueden tener una eficacia. Estos datos que nos ha aportado nos han resultado de interés.

También nos gustaría que nos aportara algún dato sobre cuál es la experiencia respecto al plan de refuerzo del que se habla en la página 296, que se puso en marcha en la Comisión mixta; Comisión mixta que es una iniciativa del Gobierno actual, que no existió con anterioridad. Nos alegra ver que también en los ámbitos autonómicos se va a secundar porque sin duda llevará consigo resultados positivos.

Nos gustaría que nos diera algún dato sobre su experiencia del plan de refuerzo que está en marcha desde 1998 y en qué medida ha contribuido a mejorar las cifras de asuntos pendientes.

Sobre esta cuestión no le oculto, sin embargo, que tanto en este problemas de los juzgados de lo Contencioso como en el de las vacantes, al que luego me referiré, a nuestro

grupo le llama la atención, a lo mejor como consecuencia de la obligada brevedad de este trámite y también de la confección de la memoria, que en ocasiones se dé la sensación de que el Consejo General del Poder Judicial, más que un órgano de gobierno, parece que da fe de una situación. Creo que de esa situación es responsable, en parte. Por ejemplo, estas asimetrías entre las previsiones sobre las cargas de los juzgados de lo Contencioso y los resultados prácticos llaman la atención, pero también habrán movido a la reflexión al Consejo, que habrá intentado indagar sobre cuáles son las causas. Como ya he dicho antes, los grupos intentan convertir al Consejo en una especie de muleta de su tarea parlamentaria. Y no solamente pretenden que dependa de esta Cámara, sino de la minoría de esta Cámara —porque si no depende de esa minoría no parecerá que está legitimado para cumplir su función en términos de credibilidad, como supongo que en plan irónico se ha expresado aquí hoy—, pero en general damos una gran importancia a las sugerencias que recibimos del Consejo con motivo de los informes sobre el proyecto de ley. Estoy seguro de que ocurre igual en el Ministerio a la hora de diseñar determinados planteamientos, por lo que sería bueno que el Consejo nos explicara cuáles entiende que son las causas de esos fenómenos y si en alguna ocasión depende de su gestión o no.

Otro aspecto que interesa a mi grupo y que no se ha aludido hoy aquí, que yo recuerde, es la informatización, recordando la comparecencia anterior, porque queremos seguir un poco ese enlace, para ver cómo se van abordando los problemas. En la última comparecencia se nos dijo que las oficinas judiciales necesitaban una profunda informatización. La memoria, en su página 165, sobre años anteriores a 1997, se refería a cómo los programas y aplicaciones que venían asignándose a los órganos judiciales aparecían con múltiples deficiencias y desconectados de la evolución legislativa. Nos gustaría saber en ese aspecto qué experiencia hay de lo que se va llevando a cabo en cuanto al programa Libra, que fue en su día propuesto y aprobado por el Consejo. En estos momentos, según mis noticias, estaría instalado en un 34 por ciento de los órganos judiciales, al igual que su aplicación a los órganos colegiados, prevista en el cien por cien para este año. Nos gustaría saber qué experiencia hay de la colaboración entre técnicos del Ministerio y del Consejo, a la hora de poner en marcha toda esta informatización y cómo se valora desde el Consejo el esfuerzo no sólo del Ministerio sino también de las diversas comunidades autónomas que tienen competencias en estas cuestiones, es decir, cómo está marchando esa colaboración.

Abordaría ahora una cuestión que preocupa sin duda a nuestro grupo y que ya vemos que preocupa también desde otro punto de vista, no desde el idéntico, al Consejo. Es todo el fenómeno en el que se enlazan tres cuestiones distintas. Por un lado, creación de nuevas plazas; por otro, cobertura de esas plazas mediante las convocatorias oportunas y, por otro, existencia de jueces sustitutos o de magistrados suplentes. Nuestro grupo entiende que estos tres problemas hay que contemplarlos de una manera conjunta y coordinada. Quizás si el Consejo realizaran un esfuerzo para hacer un estudio sobre particular, con unos plazos y unas previsiones, al igual que el presidente del Consejo, en la última comparecencia, con toda libertad, como es lógico,

porque esa es su función, planteó la necesidad de 300 nuevas plazas, igual podría plantear las necesidades que fueran oportunas. En aquella ocasión, nuestro grupo recuerda muy bien que el señor presidente no sólo pidió esas plazas, sino que recordó que la cobertura de las mismas no se puede improvisar porque exige una formación. Por tanto, depende, como ya se ha dicho hoy aquí, del llamado cuerpo de opositores, si no se quiere un descenso de nivel que sería más grave todavía que el de la falta de permanencia más o menos meses en la escuela judicial. Por tanto, hay que atemperar el crecimiento del reclutamiento con unas garantías de calidad.

Pues bien, en noviembre de 1997 usted solicitó en esta casa al Gobierno, que es quien puede darlo, 300 nuevas plazas. En 1997, según se recuerda en la memoria, se crearon 80 y en la página 233 se solicita que se intensifique el ritmo de creación. Así ha ocurrido. En 1998 son 114 las plazas creadas y las previstas para 1999 serían 137. Ya se ha aludido a 89 de lo Contencioso en junio más otras 48 pendientes de que esa Comisión Mixta Ministerio-Consejo General decida cuál será la adjudicación más oportuna. Basta ver las cifras. En el cuatrienio 1992-1995 se habían creado 196 plazas; en el cuatrienio 1996-1999, 370. Yo creo que son cifras que hablan por sí solas. Por otra parte, desde noviembre de 1997 se han creado ya más de 300 plazas; 304, si nuestras cifras con exactas, teniendo en cuenta la que se han anunciado ya para el año 1999.

Junto a esta realidad, que creo que supone un cambio sustancial de escenario —y me gustaría que me confirmara o no esta impresión—, surge el problema de las convocatorias de las plazas. Siguen existiendo vacantes en gran número; para 1999, cabría prever unas 205 de jueces y 144 de magistrados. Ante esta situación, sería interesante que el Consejo, porque forma parte del núcleo básico de sus competencias y responsabilidades, abordara esta cuestión, como que abordara la cuestión que figura en la página 28 de la memoria, el nombramiento de 1.021 jueces sustitutos y de 387 magistrados. Si no recuerdo mal, el 13 de febrero de 1999 —publicado en el «Boletín Oficial» del día 19— se convocaron 1.009 plazas de jueces sustitutos; teniendo en cuenta que no se contemplaba la Audiencia Nacional ni el Tribunal Supremo, quizás habría que ir a 1.300 en la actualidad. Nos gustaría saber cómo contempla el Consejo esta situación. Por un lado, que el esfuerzo que se está haciendo, meritorio a juicio de nuestro grupo, por crear nuevas plazas no lleve luego a la existencia de unas vacantes que nadie cubre, lo cual es un poco cochante. Por otro lado, en qué medida debe manejarse esta cifra. Creo que nos preocupa a todos los grupos, y hemos tenido ocasión de demostrarlo hoy, en qué medida el funcionamiento normal de la justicia es compatible con esta cifra de jueces suplentes, sustitutos, etcétera. Dentro de una plantilla de 3.514, manejar 1.300 sustitutos es un poco llamativo. Habrá algunas sustituciones temporales que sean inevitables, pero nos gustaría que nos evaluara su alcance porque nos parece que esto afecta profundamente a la calidad de la justicia que se está impartiendo.

Creo que forma parte de las tareas de esta sesión interesarnos por cómo está cumpliendo el Consejo con sus responsabilidades. No entendemos que nuestra función sea controlar al Consejo y, desde luego, no entendemos que

nuestra función sea trasladar al Consejo nuestros propias responsabilidades. Quiero aprovechar para aclararle a usted, como lo hizo en otra fase el presidente de la Comisión, y ya que tantos miembros del Consejo General del Poder Judicial nos honran con su presencia, que si las enmiendas que se han ido presentando en esta casa no han sido enviadas a informe del Consejo ha sido porque esta casa no ha querido, pero no lo ha querido porque ningún grupo lo ha planteado. O sea, que no es que haya habido un grupo que planteara que una enmienda debería ir al Consejo y los demás se hayan opuesto, por lo que me parece que sobra preguntarle qué opina sobre el particular, más bien nos podría preguntar usted a nosotros qué opinamos sobre el particular, puesto que ninguna solicita que esas enmiendas llegue a ustedes. Me parece que ha llegado un momento en el que pasamos de la división de poderes a la oposición de poderes y, de ahí, a la confusión de poderes. Creo que es bastante más razonable que cada uno esté en su sitio, procure enterarse de lo que está haciendo el otro e intentar una coordinación adecuada; de lo contrario, esto empieza a ser un poco confuso.

En cuanto al problema que se ha señalado, es fácil derivar de lo que acabo de decir que, para nuestro grupo, la respuesta a esa pregunta dependería de un estudio serio y en profundidad, estableciendo unos plazos que no sean *ad calendas graecas*, ni aparentes sino reales, como ya se ha dicho aquí, que nos planteo de verdad cuál sería la solución definitiva de este problema, porque no parece serio ir con parches ocasionales, con leyes que ustedes mismos han informado y cuyas consecuencias imaginamos que habrían previsto.

Insisto en lo que decía antes, el grado de autoridad que solemos conferir a sus pronunciamientos les obliga también a una especial responsabilidad e incluso a una reflexión sobre el alcance práctico que hayan podido acabar teniendo medidas bien intencionadas.

En ese aspecto, me interesaría también saber cómo va lo relativo a las estadísticas, porque en una sesión informal, por cierto muy provechosa, que hubo con algunos vocales del Consejo y los portavoces de esta Comisión, se hizo alguna referencia de pasada a las estadísticas, pero con ese aire notarial de dar fe. Parece que las estadísticas tienen que ver con sus responsabilidades y quisiéramos saber en qué medida estos problemas de los juzgados de lo Contencioso tienen que ver con las estadísticas disponibles y si hay algún plan para que esas estadísticas sean fiables en un plazo razonable.

Como mera curiosidad y por el impacto que ha tenido en la opinión pública, nos gustaría saber su opinión, como ya se le ha recabado por otros grupos —no creo que haya tenido ocasión de pronunciarse, pero sí le pediría que lo hicieras personalmente al menos—, sobre la propuesta que se ha hecho en Cataluña de reimplantación de las tasas en la justicia y que hoy día es el problema de la justicia en España, por lo que nos preguntan por los pasillos. Vamos a aprovechar para ilustrarnos sobre el particular. **(El señor vicepresidente, Aguiriano Fornés, ocupa la Presidencia.)**

Por último, nuestro grupo no pretende replantear aquí el debate de totalidad del proyecto de la ley de Enjuiciamiento Civil porque, modestia aparte, salimos muy satisfechos

de ese debate, por lo que no necesitamos prórroga; nos conformamos con cómo quedó, tanto en el resultado como en votos como en los argumentos que allí se establecieron. Por tanto, no vamos a pedir que refuercen nuestros argumentos para ver si modificamos un poco ese resultado porque insistimos en que no pensamos que sea ésa la función del Consejo General. Sin embargo, dado que el Consejo tuvo ocasión de pronunciarse, sí nos gustaría que se manifestara al menos sobre una cuestión, sobre el recurso extraordinario por la infracción procesal, que tiene bastante que ver con la preocupación que el libro blanco hacía notar sobre la sobrecarga actual de la Sala Primera del Tribunal Supremo, y en qué medida piensa que puede ayudar a esa descarga. También nos gustaría saber si el Consejo tuvo ocasión de plantearse la constitucionalidad o no de esa fórmula y por qué ha habido opiniones, que aquí mismo han quedado reflejadas, que ponían en duda esa constitucionalidad; si el Consejo ha tenido ocasión de abordarla, si examinada esa previsión la abordaría y cuál será su opinión personal al respecto.

Por lo demás, nuestro grupo está muy satisfecho por la fidelidad con que el Gobierno, a la hora de convertir el anteproyecto y antes incluso, en la fase entre borrador y anteproyecto, tuvo en cuenta tanto las sugerencias del libro blanco como, luego, el informe del propio Consejo y las modificaciones, fácilmente apreciables, que han supuesto en el texto y que han ayudado, sin duda, a mejorarlo notablemente. El hecho de que se hayan suprimido los períodos probatorios, que se haya concentrado la práctica de la prueba, que se haga en un solo acto en presencia judicial, con nulidad en caso contrario, que se haya realizado la regulación de la prueba para ambos procedimientos y no sea distinta, que se haya limitado la prueba a segunda instancia, etcétera, constituye una serie de mejoras que se debe, a la ayuda que el Consejo ha prestado en el uso de sus funciones y responsabilidades y que esta Cámara ha prestado en el uso de sus funciones y responsabilidades y que esta Cámara, en la medida en que ahora es la dueña del proyecto, sin duda le agradece.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés): Suspendemos la sesión durante diez minutos.

**Se suspenda la sesión.**

**Se reanuda la sesión.**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Delgado barrio): Agradezco a las señoras y señores diputados su salud, su bienvenida y el espíritu de colaboración con el Consejo que han exteriorizado en todo momento en esa tarea que en esta Comisión resulta ser común con la del Consejo, que es la de buscar una efectividad de la tutela judicial.

Empezaré, señor Mardones, con la pregunta relativa a si el Ministerio de Justicia había consultado la Ley de Enjuiciamiento Civil. Bien, el Ministerio de Justicia mandó

el anteproyecto de ley de Enjuiciamiento Civil al dictamen del consejo. Hicimos un extenso dictamen que creo que los diputados tienen a su disposición y, si no, podría facilitárselo. Además, tenemos otro documento, al que me remito de una manera especial porque quizá no lo tengan, que es, a triple columna, ver lo que decía el anteproyecto, lo que dijo el Consejo y lo que después se ha aceptado o no se ha aceptado. Quizá esto no lo tengan y, entonces, si a alguna de SS.SS. le interesa, se lo enviaré con mucho gusto. Es un documento interno de trabajo sin formalismos. Dictaminamos el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil y en cuenta a las sugerencias de la abstención y recusación, en mi opinión, esta materia debería ir más en la Ley Orgánica del Poder Judicial, al ser común a todas las jurisdicciones. Creo que ese incidente de la recusación debería estar regido por los principios de sumariedad y preferencia y también que debería ser un órgano colegiado el que resolviera las materias relativas a las recusaciones y abstenciones.

Cuando hablaba de la sugerencia del Consejo General del Poder Judicial en relación con la estancia en la escuela de los jueces, en ningún momento hemos pensado en poda de materias. No hay ninguna poda de materias. Sencillamente se trata de mantener la situación actual. No hay, pues, ni poda de materias ni reducción de horas. Se trata sencillamente de hacer un curso análogo al que hemos desarrollado este año, sin perjuicio de una posibilidad de intensificación de horarios. Es decir, sería un curso igual que el que se ha desarrollado para los jueces que van a salir de la escuela en julio de este año. No hay poda ni reducción de horas y, al contrario, podría haber una intensificación de los horarios, todo en relación con el programa docente.

Varios de ustedes me han preguntado sobre los juzgados de lo Contencioso-administrativo. Voy a contestar al primero de SS.SS. que haya hecho la observación y ruego que los demás, salvo que observen alguna peculiaridad, estimen contestadas sus preguntas. Hay una realidad de dos meses y medio que no coincide con las previsiones que habíamos hecho con el Consejo. Respecto a las causas, resulta difícil dar carácter definitiva a lo que ha ocurrido en dos meses y medio, especialmente si tenemos en cuenta que se trata de una ley nueva. ¿En qué sentido tiene dificultades una ley nueva? Sin duda, el abogado especialista en el contencioso la ha estudiado a fondo y sabe desde el primer momento cuál es el órgano competente. Sin embargo, puede ocurrir que al abogado que ocasionalmente interpone recursos contencioso-administrativos, lo cual es frecuente en ciudades pequeñas por la no especialización del despacho, la inercia le haya conducido a presentar el escrito en la sala, en la confianza de que si esta no es competente, mandará el recurso al Juzgado de lo Contencioso. Sería razonable esperar al mes de julio para elevar a definitivas estas conclusiones provisionales, es decir, tener seis meses y medio; con quince días de diciembre y seis meses de este año podremos formar una opinión y hacer las sugerencias correspondientes, porque no queremos ser notarios que dan cuenta de una situación; queremos y debemos ofrecer soluciones. Las soluciones que se ofrezcan tendrán que ir por uno de estos dos caminos: alterar la plantilla, disminuyendo las plazas previstas de jueces para llevarlos a las salas, o modificar el reparto de competencias. En cualquier caso, si

apreciamos la conveniencia de la primera vía, es decir, aumentar o disminuir plazas, las soluciones no podrán ser uniformes, sino que habrán de adaptarse a la realidad de cada territorio, porque hay determinados juzgados de lo Contencioso con unas competencias de las comunidades autónomas más extensas, lo que puede tener influencia en el ingreso de recursos contencioso-administrativos en cada sala. Sin darle un carácter plenamente definitivo, dentro de seis meses podríamos aventurar cuál va a ser el resultado, y con mucho gusto enviaremos esas conclusiones más o menos definitivas a la Comisión de Justicia del Congreso. Respecto al cuarto turno y especialización, eso es lo que ha hecho el Consejo en relación con la provisión de jueces de lo Contencioso-administrativo en las 15 plazas que tenemos actualmente en curso de realización, no convocadas.

Retrasos en la ejecución. Yo reconozco que existe un hábito mental tradicional, que se ha corregido mucho, que llevaba al juez a dar más importancia al acto de la sentencia que a la ejecución. Este hábito, como digo, ya se va corrigiendo y va tomando en consideración la idea de que la efectividad de la tutela judicial se corona con la ejecución, es decir, que el artículo 24 tiene un complemento necesario, en la ejecución de las sentencias, en el artículo 118 de la Constitución. En cuanto a la Comisión mixta Consejo General del Poder Judicial y comunidades autónomas, nosotros estamos en el estudio de la cuestión y probablemente habrá decisión en el pleno de dentro de ocho o diez días. Creemos necesaria una coordinación —lo decíamos ya en la memoria de 1997— y una puesta en contacto de inquietudes y de soluciones.

Señora Uría, la lectura de la memoria y especialmente el lenguaje implacable de los números no dan precisamente una visión idílica de lo que es la justicia. Los números son duramente expresivos de esa lentitud en la justicia. Especialmente en lo Contencioso-administrativo, si lo comparamos con años posteriores —comprendo que ese dato no estaba en la memoria, aunque yo se lo he ofrecido a ustedes—, hemos visto cómo se ha producido la ampliación, el triste enriquecimiento de la lista de espera, que aumenta todos los años y también en el año 1998. Creo que los números son expresivos y duros. En cualquier caso, le aseguro que el Consejo no tiene una visión idílica de la situación de la justicia y está en una posición absolutamente dinámica en cuanto a la corrección y solución de los problemas de la justicia.

Dictámenes del Consejo General del Poder Judicial. El Consejo emite su dictamen y ya no vuelve a saber lo que ocurre en su curso posterior. No sabe si el dictamen que ha emitido sobre una cierta, en este caso, proposición de ley tiene éxito o no, si se tramita o no, salvo que un buen día en el «Boletín Oficial del Estado» veamos aquello convertido en ley.

En cuanto a consignaciones y depósito, puesto que hay pendientes recursos de inconstitucionalidad, me va a permitir usted que me remita a lo que diga el Tribunal Constitucional. Sobre el tema de los desistimientos de los recursos no le puedo decir nada, ya que ignoro todos los detalles de los pactos que puedan existir en relación con el desistimiento y la efectividad de los mismos.

Informe sobre las enmiendas. He dicho ya muchas veces que el Consejo está en la mejor disposición de infor-

mar no sólo las proposiciones de ley, sino también aquellas enmiendas que por su novedad o por su falta de conexión con el tema tratado en el proyecto o en la proposición son materias nuevas y, por consiguiente, no han sido informadas por el Consejo. La disposición del Consejo es plena para informar todas las enmiendas. El Consejo no informó la enmienda a la que usted se refería sencillamente porque no se lo pidieron. Repito que el Consejo está en la mejor disposición de informar las enmiendas.

Situación de la Sala de lo Civil y Penal, casación. El informe del Consejo al anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Civil era abiertamente contrario a la escisión de la casación en dos campos: a un lado el recurso extraordinario por infracciones procesales y al otro la casación ante la Sala Primera del Triple Supremo. Yo les mandaré, si es que tienen interés, ese documento a triple columna, pero en cualquier caso ya le digo que el dictamen del Consejo fue distinto, en el sentido de proponer la supresión de ese recurso extraordinario por infracciones procesales.

Sobre la responsabilidad patrimonial del Estado por error o funcionamiento anormal de la justicia los dictámenes que emite el Consejo General del Poder Judicial son muy frecuentemente estimatorios, es decir, favorables a la existencia de la responsabilidad. Decía S.S.: número de denuncias y expedientes. Efectivamente, hay una gran diferencia numérica entre la cantidad de denuncias —1.500, creo recordar que vienen en la memoria— y los cuarenta y tantos expedientes disciplinarios. ¿Por qué? La mayoría de las denuncias que llegan al Consejo plantean cuestiones jurisdiccionales. Son denuncias que, por error en el denunciante, tratan de convertir la denuncia al Consejo en una especie de recurso nuevo. Entienden que el Consejo podía corregir la situación de fondo derivada de una determinada sentencia. Hay otras que se archivan por inconcreción, pero yo creo que el mayor número de denuncias archivadas sin expediente administrativo probablemente obedece a esa errónea creencia de que el Consejo podría revocar al decisión jurisdiccional.

En cuanto al número de sanciones impuestas, insisto en que me parece que es alto —algunas muy graves, dos con suspensión durante año y medio y otra de un año—, pero en cualquier caso no oscurece, en un cuerpo integrado por tres mil y pico jueces, lo que es la tónica general de buena altura en el cumplimiento de las funciones.

En cuanto al euskera, señora diputada, conocerá que hay 12 jueces con un conocimiento profundo que les permite celebrar juicios en euskera; hay 68 que están haciendo cursos de esta lengua y dentro de la escuela judicial hay cinco que la están estudiando, según las últimas noticias que yo tengo. Nadie puede discutir el derecho a la última palabra del acusado. El Tribunal Constitucional ha destacado la importancia de tal derecho, del derecho de defensa en general y más específicamente de esa concreción que es el derecho al la última palabra. De todas formas creo que el intérprete puede perfectamente traducir lo que se dice e la última palabra, tanto para el juez como para las otras partes, porque frecuentemente las otras partes tampoco conocen el euskera. Tengo aquí apuntado medidas del Consejo General del Poder Judicial y quizá he tomado mal la nota. Le puedo decir que en el convenio que hemos firmado con el Gobierno vasco hace un mes aproximadamente hemos

establecido una serie de cursos donde vamos a estimular, vía de fomento, el estudio del euskera.

Me comentaba usted la situación de los jueces en el País Vasco y mis relaciones con el departamento del Interior. Mis relaciones con el departamento del Interior son excelentes. No me voy a referir para nada al contenido de las frecuentes conversaciones que tengo con el consejero del Interior, por razones obvias, pero le puedo decir que son relaciones fluidas y que se mantienen con frecuencia y con cordialidad.

La Comisión mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de Justicia tiene un contenido variadísimo. Tiene trabajos importantes respecto de la creación de juzgados, donde el Consejo pone en conocimiento del Ministerio los datos estadísticos que tiene; se tratan cuestiones de informática, que está muy desarrollada y sobre lo que posteriormente ampliaré información, pero en general es una Comisión que está funcionando con fluidez.

Inspección y estadística son dos temas que están íntimamente ligados y sí le quiero decir que pretendemos que la inspección no sea la cara disciplinaria del Consejo; pretendemos que sea una manera de conocer —otra es la estadística— cómo están los juzgados y por qué están mal los juzgados, con objeto de ver si aquel órgano jurisdiccional necesita medidas concretas para conocer si el problema es general, y entonces ya no son medidas concretas sino medidas de índole general, y en último término también para examinar si aquella situación puede deberse a una falta de la necesaria atención, lo que da lugar al expediente disciplinario, pero el expediente disciplinario es sólo una de las posibles derivaciones de la actuación inspectora y desde luego no la más importante.

Respecto a que hay algunos jueces que S. S. conoce y que le dicen que basta con ir dos días para llevar no sé qué clase de órganos jurisdiccionales, le diré que el cumplimiento del deber de residencia se ha atenuado muy seriamente en los últimos tiempos, pero no el deber de asistencia. Ignoro quiénes son los jueces que usted me decía que iban dos días (**La señora Uría Echevarría: Pues los hay.**), pero yo me siento profundamente extrañado de que con ir dos días el órgano jurisdiccional de que se trate pueda llevarse en los términos en que se debe.

Al señor Silva sobre la Escuela Judicial, insisto en lo que antes he dicho. No se trata de reducir la duración de los cursos que han venido desarrollándose durante este tiempo, no; se trata de no incrementar la duración de dichos cursos. No se trata de reducir la escuela judicial a un año como mínimo, sino de no aumentar la duración de la misma hasta dos años. Insisto en que caben soluciones que, en relación con el programa docente, puedan tomar en consideración una intensificación de los horarios y un mayor esfuerzo, pero en cualquier caso no hay poda de materias, no hay reducción de horarios, no hay en modo alguno una disminución de lo que había hasta ahora. Se trata sencillamente de mantener lo que había hasta ahora y no añadir una mayor duración. Yo estoy en la idea de que el espíritu de esta enmienda coincide plenamente con la reforma de 1994, que establecía en una disposición transitoria que los cursos durarán dos años desde ese momento en adelante, pero que las dos primeras promociones iban a durar sólo un año. Nosotros lo que pretendemos es que esa situación dure

todavía teniendo en cuenta la desertización judicial. ¿Que esto va a repercutir en la formación de los jueces? Va a repercutir en la no mejora de la formación de los jueces. Los jueces tendrán por lo menos la misma formación de los jueces que hasta ahora existimos, pero no tendrán un incremento de formación. En cualquier caso, es compatible, no la reducción sino el mantenimiento de la estancia a un año, con una intensificación de los horarios.

Juzgados de lo Contencioso-administrativo. No tenemos detalles todavía de qué tipo de resoluciones son las que han puesto fin a los procesos —lo tendremos para junio— y tampoco sé algo que es muy interesante, el juego que está dando ese procedimiento abreviado, ese juicio oral. Insisto en que son conclusiones provisionales y creo que en seis meses podremos tener alguna idea para hacer sugerencias, bien en relación con la modificación de las competencias, bien en relación con la modificación de la planta; un reajuste entre plazas de juzgado y plazas de sala. En este terreno, yo estoy preocupado, sobre todo, porque no sé hasta qué punto los recursos se están presentando en el órgano competente. Ésa es mi preocupación y la razón por la que doy tanta provisionalidad a estas conclusiones.

La lengua autonómica —lo he dicho antes con detalle—, en mi opinión, debe ser un mérito, con la ley orgánica actual no puede ser otra cosa, no puede ser una imposición coactiva.

En cuanto a las tasas de la justicia, no es un tema sobre el que se haya pronunciado el Consejo General del Poder Judicial. Sin embargo, a título personal, tengo que confesar que me preocupa una gratuidad, en ocasiones absolutamente injustificada, y estoy pensando en grandes empresas de importantísimos capitales que litigan gratuitamente. Esto es muy importante y, desde luego, merece una reflexión seria. En este momento, lo único que le puedo decir es que hay gratuidades que no parecen justificadas.

La resignación del Consejo en relación con la insuficiencia de plantillas; petición de creación de plazas. Nuestras peticiones de creación de plazas están siempre condicionadas por el ritmo de ingreso en las oposiciones. No se puede bajar el nivel. Así me he dicho antes que no se trata de reducir la estancia en la escuela, sino de mantener esa estancia sin incrementarla, en cambio no se puede reducir un ápice en la exigencia de un nivel determinado. No tengo inconveniente en decirle que, con 5.000 opositores, no sé si conseguiremos cubrir las 300 plazas que actualmente tenemos convocadas. Tengo alguna duda; ojalá sí, pero el ritmo de creación de plazas no podemos desajustarlo del ritmo de ingreso en la escuela judicial. En cualquier caso, es propósito del Consejo proponer las creaciones de plazas que estime necesarias, siempre en relación con el ritmo de producción de jueces, por decirlo de una manera expresiva, aunque vulgar.

Las necesidades de este año. Este año hemos sustituido la relación de necesidades por el informe de situación del libro blanco. Antes de la relación de necesidades haremos un calendario con fechas concretas de los logros que nos impone —ésa es la expresión— el libro blanco.

Es alarde, desde luego, tiene una extraordinaria importancia. El Consejo cada vez le da mayor importancia y en alguna ocasión ha dado lugar a imposición de correcciones disciplinarias. Efectivamente, no pretendían una reforma

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero el alarde tiene una gran importancia. No obstante, le dirá que con el juego de la inspección, de la informatización y de la estadística, espero que tengamos muy pronto una especie de alarde diario —ésa es mi esperanza—, lo cual permitiría con facilidad la exigencia de estar al día en el momento de formular la petición. Yo espero que vamos a tener un alarde diario pronto.

La responsabilidad de los jueces y magistrados tiene una determinada regulación en la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Consejo se remite a ella y la aplica, y en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria, creo que el Consejo está actuando con un nivel de exigencia de cierto rigor.

En cuanto a la reforma del llamado estatuto de magistrados del Tribunal Supremo, le digo lo mismo: estamos a disposición de las Cámaras legislativas para informar en cuanto nos lo pidan. Si en el actual mes está en el Senado, no sé si los plazos le permiten la petición del informe, pero el Consejo está en plena disposición para informar respecto de cualquier proposición de ley o enmienda de novedad tal que no tenga conexión con el texto sobre el cual había informado el Consejo. Era esta la pregunta.

Desigualdad en el tratamiento penitenciario en determinadas comunidades autónomas. Mi opinión, señor diputado, es que estas decisiones sobre el tratamiento penitenciario debían incardinarse en el ámbito judicial y que cualquier desigualdad que pueda producirse también podría producirse con la intervención judicial. Pero, en cualquier caso, con desigualdad o sin ella mi opinión es que estas son decisiones que deberían corresponder al órgano jurisdiccional.

Relaciones del Consejo y Cortes Generales. Estos plenamente de acuerdo con S. S. respecto al incremento de estas relaciones, y desde luego la disposición del Consejo es excelente tanto para mantener comparecencias de este estilo como otras más sencillas, más del estilo de seminario, sin el aparato formal que inevitablemente tiene que tener una comparecencia de este tipo, para cambiar impresiones sobre las cuestiones que en aquel momento preocupen al Consejo o al Congreso. El Consejo está en esa disposición plena, incluso hay muchísimas materias que muchos de los vocales conocen mucho mejor que yo, y por consiguiente el diálogo con ellos resultaría más fructífero que conmigo, lo cual no implica resistencia ninguna por mi parte a participar en las reuniones que esta Comisión considere oportunas —insisto— no sólo en comparecencias formales, sino también en conversaciones, diálogos y cambios de impresiones sobre cuestiones que puedan preocupar a uno u otro órgano.

Dotaciones para la Ley de Enjuiciamiento Civil. Creo que la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, con la oralidad, va a implicar la necesidad de crear plazas, pero en cualquier caso la creación de plazas está en relación con nuestra capacidad de seleccionar y de formar jueces, que es limitada.

Especialización. Soy partidario acérrimo de la especialización; una especialización que en ocasiones se produce por la vía del reparto, como S.S. ha dicho, y otras veces sencillamente con los órganos jurisdiccionales que tienen un cometido en un momento determinado. Sería una garan-

tía de acierto y, al propio tiempo, un instrumento de celeridad procesal.

Sala Primera del Tribunal Supremo. Antes me he referido a la necesidad de una reforma legislativa. No creo yo que sea viable una sala doblada o triplicada en el número de sus magistrados, pero también he dicho que no soy partidario, ni tampoco el consejo, de cercenar el recurso de casación en los términos en que lo hace el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. El filtro para limitar el acceso a la Sala Primera del Tribunal Supremo, en mi opinión —y es la opinión del Consejo—, es el del interés casacional. Eso significaría una generalidad en la posibilidad del acceso al Tribunal Supremo y un gabinete técnico que tuviera el equipo suficiente como para proponer a la sala que acordase las inadmisibilidades.

Ley de Enjuiciamiento Civil. El proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil ha acogido muchas de las observaciones de dictamen del Consejo General del Poder Judicial, pero también ha rechazado otras muchas. En conjunto, yo no creo que haya una divergencia entre el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil y los modelos del libro blanco, no hay una divergencia de tipo general. Sí hay, en cambio, importantes divergencias de detalle, pero no en los modelos globales que se han diseñado. Sí hay, en cambio, divergencias de detalle sobre las que no me voy a extender ahora porque son muchas. En cualquier caso, si SS.SS. tienen interés, les puedo mandar ese estudio de triple columna, con objeto de que puedan ver cuáles son los puntos en los que el proyecto se ha separado o no ha acogido el dictamen del Consejo General del Poder Judicial.

¿Por cuánto tiempo vamos a tener estas prórrogas en la escuela judicial? Yo creo sinceramente que el espíritu de la transitoria que propone el Consejo es el mismo que el de la reforma de 1994. Lo que ocurre es que no hemos sido capaces desde el Consejo de cubrir, en el plazo que se había previsto, la totalidad de la planta judicial. ¿Cuándo estimaremos cubierta la planta judicial? Yo creo que para estimar cubierta la planta judicial hace falta tener cubierta todas las plazas existentes y, además, tener un sobrante de cuerpo de aspirantes. Creo que podremos estar satisfechos el día que tengamos cubiertas todas las plazas y, además, 50 jueces con la condición de aspirantes, que tendrán la ventaja de que podrán estar siendo incorporados a planes de refuerzo en órganos jurisdiccionales donde hagan falta.

Tribunal Supremo y Consejo General del Poder Judicial. Anulación de decisiones del Consejo General del Poder Judicial y relaciones con el Tribunal Supremo, que es el que anula en ocasiones las decisiones del Consejo General del Poder Judicial. No tengo alternativa. Creo que con el sistema de cláusula general que traza tanto el artículo 24 como el artículo 106 de la Constitución, no hay alternativa. La posibilidad de que todo lo que hace una Administración pública —luego precisaré este concepto— pueda ser impugnado ante los tribunales (como subrayaba ayer, esa es la cláusula regia del Estado de derecho) la tenemos en la Constitución por partida doble. Ya resultaba del artículo 24, porque la tutela judicial efectiva será frente a todos, incluso frente a la Administración; pero, además, el artículo 106 ha creído necesario insistir en que toda la actuación administrativa es susceptible de control por los tribunales. Sobre esta base, el Consejo General del Poder Judicial tiene una

naturaleza ejecutiva. Este es el fruto de una subdivisión del poder, como sabe S.S. perfectamente. La división de poderes es una teoría, pero en la práctica ha ido produciéndose con dificultades, con forcejeos. Por un lado, se fue el judicial, por otro se fue el legislativo, pero en manos del Poder Ejecutivo quedaron colgajos de facultades que no eran exactamente de su competencia: en el ámbito normativo, la potestad reglamentaria. En cambio, quedó en manos del Poder Ejecutivo clásico, del Gobierno, un conjunto de facultades que tenían materialmente naturaleza ejecutiva: nombramientos, ascensos. La Constitución, para garantizar la independencia judicial desapodera al Poder Ejecutivo y crea el Consejo General del Poder Judicial. En ese sentido, en cuanto que la actuación del Consejo es materialmente ejecutiva, en mi opinión, las decisiones del mismo tienen que seguir siendo impugnadas ante los órganos jurisdiccionales y en este caso ante el Tribunal Supremo.

La escuela y la crítica de la escuela. Este es un curso en el que la escuela ha cuajado plenamente. La crítica de demasiada lección magistral/poca práctica no digo que no sea acertada, pero hay una tendencia al terminar las oposiciones a querer enfrentarse directamente con la práctica. Desde luego, las clases teóricas dentro de la escuela judicial aspiran a tener un contenido tremendamente práctico. Acuden numerosos magistrados del Tribunal Supremo, especialmente de las Salas Primera y Segunda, y lo que hacen son casos prácticos. De manera que esa crítica puede tener algún fundamento, pero en cualquier caso de la teoría no puede prescindirse nunca.

El plan de refuerzo. Los planes de refuerzo no han dado un resultado brillante. Hay varios, uno en la Sala de lo Social de La Coruña, once en Salas de lo Contencioso-administrativo, unos con magistrados de la propia Sala constituidos en sección funcional con exigencia de baremos, otros mixtos, porque son de magistrados de la propia Sala y otros de fuera, con suplentes. En general han producido resultados beneficiosos, pero no puede decirse que hayan sido demasiado brillantes.

En cuanto a los juzgados de lo Contencioso-administrativo, ya decía antes que no es una dación de fe notarial, sino contar simplemente una primicia todavía sin valorar exactamente. Insisto en que no sabemos en qué medida el conocimiento de la nueva Ley de lo Contencioso-administrativo permite pensar en esto.

La informatización está ya muy avanzada. En relación con las 11 comunidades autónomas en las que la responsabilidad y la competencia es del Ministerio, creo que en junio o julio la informatización va a ser total. El Consejo está estudiando el desarrollo de la aplicación de estos programas y yo tengo que destacar algo importante. En estas 11 comunidades autónomas, en el territorio que es competencia del Ministerio, hay una importante colaboración económica de las mismas; aun sin haber asumido competencias, algunas de ellas están colaborando económicamente de forma ejemplar en virtud de convenio. Con respecto a las seis comunidades autónomas restantes que han asumido las competencias, están muy avanzadas en los procesos de informatización, salvo el País Vasco, que hace un pleno, puesto que está completamente informatizado.

La colaboración del Consejo con el Ministerio —se refiere a los aspectos que antes he indicado, fundamentalmente creación de plazas, informatización, etcétera— está desarrollándose con normalidad y con las comunidades autónomas también. Son importantes los elogios que recibimos tanto de los presidentes de los tribunales superiores como de los vocales territoriales en relación con la actuación de las comunidades autónomas.

La cobertura de las plazas es una responsabilidad del Consejo. Tendremos que invocar la necesidad del nivel en las oposiciones, tendremos que invocar muchas cosas, pero lo cierto es que, al final, si no conseguimos cubrir las plazas de la plantilla orgánica, la responsabilidad es del Consejo. Si el número de opositores y su calidad no da de sí lo suficiente, será un obstáculo, será un caso de fuerza mayor que eximirá de la responsabilidad al Consejo, pero la cobertura de las plazas es algo que le compete directamente.

Jueces sustitutos. Aunque hay 1.000, no significa que estén actuando todos los días porque algunos van tres días al año.

Suplentes. No es normal que una Administración de justicia, que un Poder Judicial necesite la ayuda constante de sustitutos y de magistrados suplentes. Si este Poder Judicial nuestro necesita la asistencia de jueces sustitutos y de magistrados suplentes con carácter amplio, sencillamente es que no estamos en una situación de normalidad, sino que estamos pasando por una mala racha, que dura desde hace muchos años y que esperamos corregirla. Este Consejo, cuando termine su mandato dentro de dos años y cuatro meses, aspira a dejar una planta judicial cubierta y a ser posible con algún miembro del cuerpo de aspirantes.

La estadística. En general hay un plan detalladísimo en materia de estadística —antes me he referido a este proble-

ma— que, en relación con la inspección, creo que nos va a permitir muy pronto saber exactamente la situación del juzgado sin necesidad de visitarlo.

En cuanto a la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya he dicho que mi opinión, y la del Consejo, respecto al recurso extraordinario por infracciones procesales, es que no resulta acertada su inclusión. El Consejo propuso en su dictamen la supresión del precepto. En cualquier caso, la gravísima situación de la Sala Primera del Tribunal Supremo entendemos que debe corregirse no por esta vía de la segregación de materias, sino por la vía de la relevancia constitucional, que represente un voto de confianza para la misma, porque yo tengo la seguridad de que sabrá elegir los temas que realmente tengan trascendencia en todo momento. Ese es el sentido del dictamen del Consejo General del Poder Judicial, el cual yo mantengo naturalmente en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que ningún señor portavoz desea hacer uso de la palabra nuevamente. También supongo que ningún grupo quiere que se constituya la ponencia que señala la resolución del presidente. Por lo tanto, queda abierto el plazo de tres días para las propuestas de resolución, que naturalmente empezará a correr desde el día de mañana.

Muchas gracias, señor presidente del Consejo General del Poder Judicial y muchas gracias también a los señores vocales, en nombre de la Cámara, que han tenido la gentileza de acompañar al señor Presidente en esta comparecencia.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

**Eran las dos y treinta minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**